BOLETIN OFICIAL Nº 2.652
Miercoles 23 de Octubre de 2.024

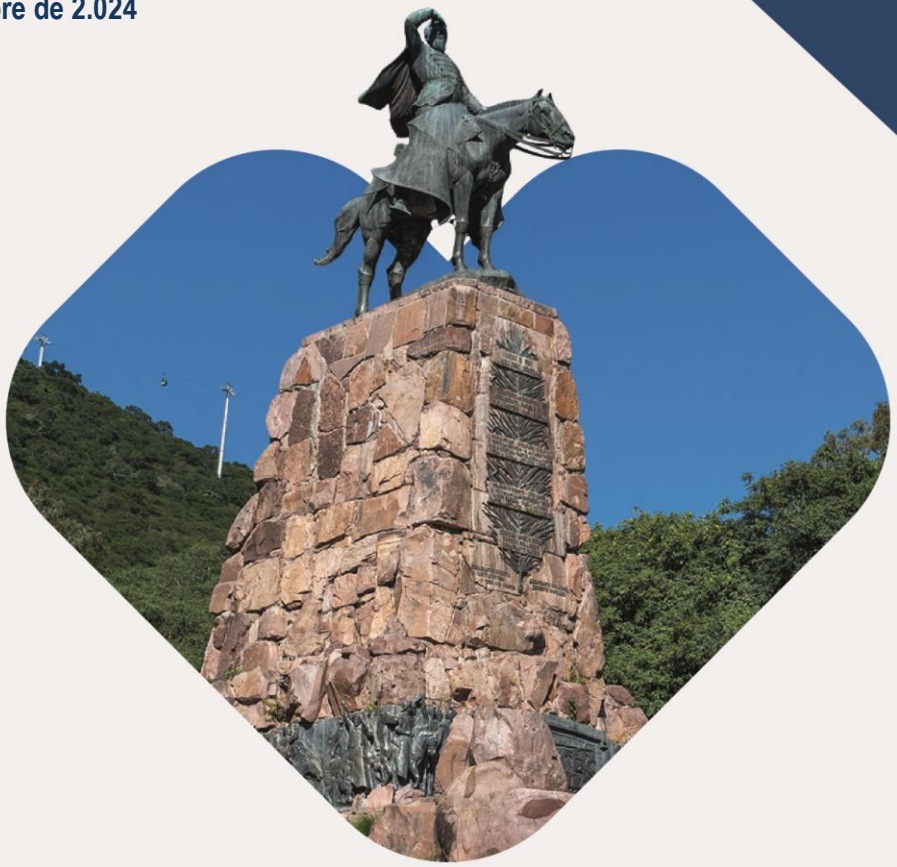

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2024.10.23 14:33:33 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16308 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0650/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de Plaza 50 Años de la Universidad Nacional de Salta, al espacio verde de dominio municipal de barrio El Huaico II, ubicado en la Manzana Nº 460 c, que limita al noroeste y suroeste con avenida Dante Armando Lovaglio, al sureste con Manzana 464 d y al noroeste con Manzana 480 e de la Sección "J", del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización y cartelería con el nombre completo de la plaza designada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ---SANCION Nº **11.378.-**

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

i) Fomentar en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y los espacios barriales, la enseñanza musical y de los instrumentos;
j) Potenciar la búsqueda de talentos para la conformación de la Banda;
k) Articular acciones con dependencias municipales, organismos de los estados Provincial y Nacional y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), que desarrollen acciones vinculadas con niños y jóvenes hasta 18 años.

ARTÍCULO 9º.- PROFESORES. Los profesores que impartan clases a los integrantes de la Banda prestarán sus servicios bajo la modalidad que indique el decreto reglamentario, tomando como base inicial los músicos que estén disponibles y pertenezcan a la planta permanente municipal. Las enseñanzas impartidas serán de carácter gratuito.

ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA. La convocatoria para integrar la Banda se hará mediante publicación en el Boletín Municipal con una antelación de treinta (30) días. Las vacantes serán cubiertas por concurso.

ARTÍCULO 11.- REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en el término de sesenta (60) días a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 12.- PRESUPUESTO. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- DEROGAR. la Ordenanza Nº 4.075.

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ---SANCION Nº **11.379.-**

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

	IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 17.054.-
9844	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ALICIA GUANTAY DE GUAYMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.742.-
9845	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SILVIA SUSANA BAZAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.830.-
9846	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CLARA RAMONA PIZARRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.718.- ///...
9847	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MONICA ELIZABETH VERGARA DE FERRONI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.671.-
9848	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RENE HUMBERTO FERROFINO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.299.
9849	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAUL ABDON AGUILAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.379.
9850	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELVA CLEMIRA MANDEPORA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.434.
9851	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELIX BIRGILIO IBAÑEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.428.
9852	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TEOFILA SUSANA APARICIO DE LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.314.
9853	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SILVIA MONICA ASENCIO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.436.
9854	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LIDIA LEDESMA DE MONTAÑA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR UN KIOSCO UBICADO EN JOSÉ TOBIAS Nº 30 DE ESTA CIUDAD.
9855	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CAMILO GANEN, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, SELLADO DE CUADERNO Y DERECHO DE PISO Y PLAZA, POR EL PADRON COMERCIAL Nº 38.941.
9856	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RICARDO ALFONSO MORALES, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, POR EL PADRON COMERCIAL Nº 40.137.
9857	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA ROSARIO RIOS, EN CONCEPTO DE PISO Y AMBULANCIA, POR LA VENTA DE GOLOSINAS EN UN CARRITO DE MANO.
9858	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA AZUCENA BERTREZ DE FLORES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 36.549.
9859	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LOS SEÑORES VICENTE MARIO CHAUQUI Y ARMINDA DOLORES ABAN DE CHAUQU, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 83.753. ///…

9860	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SUNILDA GUERRERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUSTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA Nº 79.896.
9861	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VIRGINIA BAUTISTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 16.469.
9862	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JULIA ARGENTINA PEREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 27.026.
9863	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MERCEDES ALICIA FIGUEROA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 350.044.
9864	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRNA LUZ BAHNA MITRE, EN CONCEPTO DE: TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 4.455 Y TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y SELLADO DE CUADERNO, PADRON COMERCIAL Nº33.980.
9865	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ENRIQUE DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.271.
9866	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DELICIA ELENA MALDONADO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 350.351.
9867	MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA Nº 8458, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSCAR ALBERTO LUNA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 113.314.-
9868	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR WALTER BALDOMAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 59.945.
9869	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA RAMONA PEÑALOZA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL Nº 313
9870	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MANUEL AGUSTIN SEGOVIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.298.
9871	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA AURORA LUISA CARDOZO DE GIRON, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 87.505.
9872	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSCAR RAUL QUINTEROS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 58.396.
9873	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ELSA DRACICH DE FRESCO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 25.083.
9874	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR VICTOR HUGO VAEQUEN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 96.031.

9875	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VALENTINA CASIMIRO DE GUZMAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86.002.
9876	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ALBERTO SANTANDER GUIÑEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 31.700.
9877	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAUL SALOMON SALAZAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 97.306.
9878	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ESTER ARGOTE RIVAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 6.647.
9879	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ERNESTO RAMON ROMANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.402.
9880	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA MARIA DATZ DE DE LA ZERDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 42.269.
9881	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARCELA ALEJANDRA AVELDAÑO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 71.084.
9882	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GREGORIA AJALLA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 102.139.
9883	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR ENRIQUE GONZALEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 94.877.
9884	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998, INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SERGIO ARMANDO DAGUN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 101.199.
9885	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARY ITATI VILLALBA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 400.248.
9886	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA MARIA CARRIZO DE SALAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 80.258.
9887	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ROBERTO FRANCISCO COPA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 104.781.
9888	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR BERNARDO ANTONIO GONZALEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 39.289.
9889	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EDITH NIDIA LOPEZ DE GRIFASI EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 71.446.
9890	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA GRACIELA BOTELLI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 100.595.

9891	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELVA MARGARITA ESCALANTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 66.084.
9892	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRTA MODESTA LAMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 102.780.
9893	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MODESTA REYES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 45.786.
9894	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA MARIA SANGINES DE ZERPA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 86.400.
9895	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DANIELLE LECHEVANTON, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 64.910.
9896	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUGO WALTER GUANTAI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 98.260.
9897	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA ALFARO BURGOS DE VALDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 62.214. ///…
9898	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN MARCEL VEGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 116.852.
9899	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JULIA ESTER NAJLE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.565.
9900	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA HILDA RAMONA BURGOS DE CORRALES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 83.766.
9901	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RUBEN IGNACIO GONZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 104.765.
9902	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELICIANO FARFAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 93.059.
9903	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRIAM SUSANA AMAYA DE COLQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 601.759.
9904	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EUDOSIA MERCEDES CAÑIZARES DE BARBOZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 14.295.
9905	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HERNAN SILES DAVALOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 79.785.
9906	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE

	MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CASTILLO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 67.727.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ---SANCION Nº **11.380.-**

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

--*-

QUE oportunamente el Municipio y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa.) suscribieron un convenio (incorporado al Derecho Público Provincial mediante Decreto N° 187/24), por el que acordaron – entre otros puntos – celebrar convenios específicos, a los fines de compensar las deudas que existían al momento de la firma y las que surjan con posterioridad a esa fecha.

QUE a los efectos de la compensación planteada, debe recordarse que Co.S.A.ySa. fue constituida mediante Decreto N° 2195/09 del Poder Ejecutivo de la Provincia y que su objeto (conforme artículo 3°) consiste en la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la Provincia de Salta, que su capital pertenece en un 90% (noventa por ciento) al Estado Provincial y que los integrantes de su Directorio (artículo 6°) y del Órgano de Fiscalización (artículo 10°) son designados y removidos por el Poder Ejecutivo.

QUE también se destaca que el artículo 1° de la Ley N° 8.072 establece que el Sistema por ella instituido se aplicará también en las Empresas y Sociedades del Estado, trátese de Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y en todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias.

QUE las particularidades (creación por acto estatal, finalidad, régimen de contrataciones aplicable, entre otras) que presenta Co.S.A.ySa. permiten afirmar que se trata de una entidad estatal pública y por lo tanto, no resultan aplicables las restricciones que impone el inciso e) del artículo 930 del Código Civil y Comercial de la Nación.

QUE mediante Expediente N° 014.877-SG-2024, Co.S.A.ySa. determinó que la Municipalidad de la Ciudad de Salta registra deuda por servicios sanitarios, por la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 12/100 ($ 379.076.339,12).

QUE por su parte, la Municipalidad de la Ciudad de Salta determinó que Co.S.A.ySa. registra deuda en concepto de multas, impuestos, tasas y contribuciones municipales por la suma total de Pesos Trescientos Cincuenta Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 80/100 ($ 350.266.887,80).

QUE en consecuencia, se ha suscripto convenio para compensar, con los efectos legales correspondientes, las deudas determinadas por la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Co.S.A.ySa., recíprocamente.

QUE en atención al monto involucrado, procede darse intervención al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552.

QUE a fin de incorporar este Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR y **APROBAR** el **Convenio de Reconocimiento y Compensación de Deuda**, celebrado en fecha 08 de agosto del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo FURIO y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa.), representada por su Presidente, Dr. Ignacio JARSUN LAMONACA, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y el Tribunal Administrativo de Faltas, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente al Tribunal de Cuentas Municipal, para su intervención en los términos del artículo 15, de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. CURSAR copia legalizada del presente instrumento legal, por la Secretaría Legal y Técnica a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa.), en el domicilio denunciado en el Convenio, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar, una vez cumplido con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3° del presente.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-

SALTA, 14 OCT 2024

DECRETO Nº ____0587______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 040.467-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Delfín Oracio POCLAVA**, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta el 30/06/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/07/2024, según Ficha Individual del Personal, que se adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 07 toma conocimiento la Subsecretaría de Espacios Públicos, sobre el acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria del agente Poclava.

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el agente referido, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el citado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, comunica que el Sr. Poclava no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del nombrado agente a partir de 01/07/2024.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 345/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/2024 la renuncia presentada por el agente Poclava, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Poclava.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Delfín Oracio POCLAVA**, DNI N° 12.790.870, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, a partir de fecha **01/07/2024**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-

SALTA, 14 OCT 2024

DECRETO Nº _____0588_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 040.461-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Martin Ángel CARRAL,** dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta el 30/06/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/07/2024, según Ficha Individual del Personal que se adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el agente referido, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el citado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, comunica que el Sr. Carral no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del nombrado agente a partir de 01/07/2024.

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 339/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/2024 la renuncia presentada por el agente Carral, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Carral.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Martin Ángel CARRAL,** DNI N° 12.957.758, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir de fecha **01/07/2024**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

*-

SALTA, 14 OCT 2024

DECRETO Nº _____0589_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 063.618-SO-2024.

VISTO el Decreto N° 0367/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se aprobaron los contratos de servicios bajo la modalidad con factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y personas varias, entre las que se encuentra la Sra. Génesis Rebeca NACCAS, para cumplir funciones de verificación de los trabajos en las obras de los establecimientos educativos.

QUE, a fs. 01 toma conocimiento la Secretaría de Obras Públicas sobre el informe presentado por la Sra. Naccas mediante copia legalizada de Nota SIGA N° 10821/2024 adjunta a fs. 02, donde manifiesta que no presta servicios desde el 31/08/24 y, en consecuencia, corresponde rescindir su contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE, por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del **31/08/2024,** el Contrato de Servicios bajo la modalidad con factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Génesis Rebeca NACCAS**, DNI N° 40.149.643, aprobado por Decreto N° 0367/24.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

CARTA DE INTENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE AMISTAD ENTRELA CIUDAD DE XINYU, PROVINCIA DE JIANGXI, REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, REPÚBLICA ARGENTINA

De conformidad con los principios estipulados en el Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre la República Popular China y la República Argentina, y con el propósito de fortalecer la comprensión mutua y la amistad entre los pueblos de ambos países, y consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre la ciudad de Xinyu de la provincia de Jiangxi de la República Popular China y la ciudad de Salta de la provincia de Salta de la República Argentina, después de consultas amistosas, ambas ciudades desean explorar las posibilidades de establecer gradualmente relaciones de amistad, fortaleciendo la comprensión mutua y la amistad.

Por lo tanto, ambas Ciudades acuerdan lo siguiente:

1. Objetivos

La presente Carta expone el deseo de ambas Ciudades de dialogar sobre las actividades interciudades y los respectivos papeles en la cooperación. En concreto, ambas Ciudades desean realizar intercambios fructíferos del sector público y privado, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cooperación y la amistad.

-Dentro del marco de cooperación amistosa que las anima, las ciudades se comprometen de por sí y con el concurso de las instituciones representativas que conforman sus comunidades al florecimiento espiritual y material de las mismas, fomentando el fortalecimiento de sus relaciones inspiradas en propósitos comunes como la amistad y prosperidad de sus habitantes.

-Contribuir tanto al progreso de las dos comunidades, como también al fortalecimiento del espíritu de mayor integración e intercambio que sea modelo de convivencia y desarrollo solidarios; y conscientes de la necesidad de configurar instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio real y efectivo en los ámbitos vinculados al turismo, la cultura, el desarrollo social, la cooperación intermunicipal, el comercio y la economía que sean de interés común.

-En base a los principios de equidad, horizontalidad, beneficio mutuo y con el fin de promover el desarrollo de sus territorios, las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación, y a establecer mecanismos que promueven la identificación de líneas conjuntas de trabajo especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas: cultura, turismo, educación, ciencia e innovación tecnológica, empleo, industria, agricultura, medio ambiente, desarrollo social, transporte, desarrollo urbano y salud;

2. Alcance de cooperación

Con base en los principios de igualdad y beneficio mutuo, de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes de ambas partes, y previa aprobación interna, buscarán oportunidades de cooperación en lasáreas siguientes:

2.1 Fomentar los intercambios comerciales y económicos y las inversiones;

2.2 Impulsar intercambios de experiencias entre las dos ciudades en la toma de decisiones en materia de salud pública, proyectos públicos y otras áreas;

2.3 Promover los intercambios y la cooperación entre instituciones educativas y de investigación en ciencia

Escaneado con CamScanner

y tecnología ;

2.4 Fomentar la exploración de intercambios del sector privado en las áreas de turismo, cultura, educación y deporte.

2.5 Promover la organización conjunta de encuentros técnicos y profesionales que sirvan de marco para la realización de intercambios y la cooperación efectiva entre ambos municipios.

2.6 Fomentar e incentivar el intercambio cultural y educacional entre ambas ciudades, interesando en este proceso a las universidades públicas y privadas de sus respectivas jurisdicciones, a través de la materialización en proyectos y programas que sean de interés para el desarrollo de cada ciudad.

2.7 Acordar difundir, a través de sus organismos, los eventos comerciales, culturales, educacionales, turísticos y artísticos que ellas organicen.

3. Gastos

Cada Ciudad será responsable de sus propios gastos en relación con la presente Carta y las actividades que se lleven a cabo en virtud de esta.

4. Naturaleza de la presente Carta

La presente Carta constituye únicamente una declaración no vinculante de las intenciones de ambas Ciudades, no constituye ni debe interpretarse como prueba de ninguna forma de oferta, aceptación o contrato vinculante, ni es la base para un acuerdo bajo las reglas de impedimento promisorio o de otro tipo. La presente Carta no constituye un acuerdo jurídicamente exigible, ni derechos, deberes, obligaciones o responsabilidades de ningún tipo. Cualquier acuerdo jurídicamente exigible sólo se formará tras la negociación y se ejecutarán los acuerdos finales mutuamente satisfactorios, y dichos acuerdos y los asuntos relacionados con los mismos estarán sujetos a la aprobación de las personas autorizadas apropiadas de ambas partes, aprobación que quedará a la entera discreción de las personas autorizadas.

La ciudad de Xinyu de la provincia de Jiangxi de la República Popular China y la ciudad de Salta de la provincia de Salta de la República Argentina subscriben la presente Carta de Intención en la ciudad de Salta de la provincia de Salta el 23 de septiembre de 2024.

En fe de lo cual, las dos partes arriba mencionadas han firmado la presente Carta de Intención en la fecha arriba mencionada en dosejemplares en idiomas de chino y español, siendo dos textos igualmente auténticos.

Por:

Ciudad de Salta
Provincia de Salta
República Argentina

Por:

Ciudad de Xinyu
Provincia de Jiangxi
República Popular China

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 14 OCT 2024

DECRETO Nº ___0591_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expedientes N°s. 013.488-SG-2024 y 013.489-SG-2024.

VISTO las Notas N°s. 052/24 y 053/24 de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las notas citadas se remiten a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento e intervención las solicitudes de contratación de jóvenes profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta a fin de fortalecer el desempeño de la Dirección General de Supervisión de Haberes y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fin de efectivizar tal requerimiento se ha considerado oportuno celebrar el Convenio Específico entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta cuyo objeto es aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE atento al elevado volumen de trámites administrativos que son procesados diariamente y a la obligación de cumplir con los plazos de calidad y eficiencia es que se celebra el Convenio con el mentado Consejo.

QUE para la concreción de dicho Convenio, se contratará a jóvenes profesionales cubriendo cinco (5) postulaciones para la Dirección General de Supervisión de Haberes, y otras quince (15) postulaciones para la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Salta, al respecto las modalidades y turnos de trabajo, serán definidos por la autoridad competente de cada área y en relación a la remuneración será la que se encuentra convenida en su Anexo I.

QUE la Secretaría de Hacienda llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir Actas Complementarias que al caso correspondan.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen de la Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a fs. 30 la Dirección de Presupuesto otorga la partida presupuestaria para la contratación de los profesionales tramitadas en autos.

QUE se adjunta dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe impedimento legal para la incorporación al derecho público municipal del referido Convenio.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado el 04 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su Presidente, CPN Néstor Daniel CÁSERES, el que junto a su Anexo I, se adjuntan y forman parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. FACULTAR al Sr. Secretario de Hacienda a suscribir las Actas complementarias correspondientes, conforme lo establece la Cláusula Tercera del Convenio.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Salta MUNICIPALIDAD

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA (SECRETARÍA DE HACIENDA – COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS) Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

_____Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** D.N.I N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y por el **CPN. Facundo José FURIO,** D.N.I. Nº 28.037.135, en su carácter de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, por una parte; y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado en este acto por el **CPN. Néstor Daniel CÁSERES,** D.N.I. N° 17.131.070, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle España Nº 1420 de esta Ciudad, por la otra parte; ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES,** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en adelante el **CONVENIO,** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETIVOS

a) Aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés. La necesidad del mismo se encuentra dada por la enorme cantidad de trámites administrativos que son procesados diariamente, lo que hace necesario cumplir con plazos y estándares de calidad y eficiencia._____

b) Para la concreción de este objetivo, se contratarán jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer el desempeño de la Dirección General de Supervisión de Haberes y Subsecretaria de Ingresos Públicos, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta, estableciéndose modalidades y turnos de trabajo, a ser definidos por la autoridad que tenga competencia en el área._____

c) El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta seleccionará a los jóvenes profesionales para cumplir tareas en la Dirección General de Supervisión de Haberes y en la Subsecretaria de Ingresos Públicos, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Salta MUNICIPALIDAD

1. Ser jóvenes profesionales, *"se considera joven profesional, a aquel que cumpla como requisitos estar matriculado en el Consejo Profesional adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencia Económicas y tener hasta treinta y dos (32) años de edad al 31 de diciembre en que se alcance esa edad".*
2. Disponibilidad horaria.
3. Derecho de Ejercicio Profesional al día.
4. Acreditar la debida inscripción en AFIP y en Rentas de la Provincia.

Se cubrirán cinco (5) postulaciones en la Dirección General de Supervisión de Haberes, y otras quince (15) postulaciones en la Subsecretaria de Ingresos Públicos, pudiendo eventualmente incrementarse la cantidad de postulaciones conforme a las necesidades de las áreas.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El CONSEJO asume las siguientes obligaciones a su cargo:

a) EL CONSEJO determinará de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD la cantidad de profesionales que se seleccionarán para las áreas indicadas ut supra, estando a su cargo la presentación de la nómina de profesionales, garantizando que los mismos cumplan con la idoneidad necesaria para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las tareas requeridas.

b) Los profesionales que se designen deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización.

c) Los profesionales deberán tener conocimiento y estudio de normativa vigente y manejo de paquete office.

La MUNICIPALIDAD se obliga a abonar mensualmente el valor de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), a cada joven profesional en contraprestación por el trabajo que realice para la MUNICIPALIDAD conforme se detalla en ANEXO I. El profesional debe emitir la factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y presentarla al sector correspondiente, entre el 1 y el 5 de cada mes por el valor indicado. Las partes convienen que la prestación dineraria a cargo de la MUNICIPALIDAD se ajustará por un índice equivalente al mismo que se aplique sucesivamente para incrementar la remuneración de los trabajadores de la MUNICIPALIDAD pertenecientes a la categoría "Planta Permanente".

CR. NÉSTOR DANIEL CÁSERES
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.

Dra. AGUSTINA ARCIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

2

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Salta MUNICIPALIDAD

El horario de trabajo será definido por la autoridad de la MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD establecerá objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente, para el correcto desempeño del profesional.

Se establecerán turnos de trabajo rotativos a ser definidos por la autoridad de la MUNICIPALIDAD. La ejecución de los servicios profesionales se desarrollará en el domicilio de la Municipalidad, por un total de treinta (30) horas semanales (distribuidos en cinco 5 días de seis 6 horas cada uno), en horarios matutino, vespertino y/o nocturno, en base a la necesidad de servicios, en la modalidad de turnos rotativos. La MUNICIPALIDAD confeccionará ACUERDOS INDIVIDUALES por el periodo de DOCE (12) meses con cada profesional, indicando lo detallado anteriormente.

TERCERA: RESPONSABLES

La Municipalidad designa como Coordinador del presente convenio al titular de la **Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, CPN. Facundo José Furió**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. EL CONSEJO designa a **CPN. Patricia Ibañez** como coordinadora del presente convenio.

CUARTA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 9 de diciembre del año 2027. El CONVENIO mismo podrá prorrogarse por acuerdo explícito de las partes, con las modificaciones que consideren oportunos.

QUINTA: SERVICIO PROFESIONAL

Se deja expresamente establecido que el servicio que prestarán los profesionales, no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley Nº 20.744 sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuadra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional.

SEXTA: SELLADO

El presente convenio no está alcanzado por el impuesto a los sellos en razón de las normas vigentes, por las cuales ambas partes revisten el carácter de sujetos no obligados al pago del citado tributo.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Salta MUNICIPALIDAD

SÉPTIMA: RESCISIÓN

La Municipalidad de Salta queda facultada a rescindir el presente convenio fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia. La decisión rescisoria deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a los treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio especial los indicados en el presente.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 4 días del mes de septiembre de 2024.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

CR. NÉSTOR DANIEL CÁSERES
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.

AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Cr. Patricio Ibarra
Vicepresidente CPCES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Salta MUNICIPALIDAD

ANEXO I

ÁREA	CANTIDAD DE RRHH	PERIODO DE PRESTACIÓN (MESES)	COSTO MENSUAL DE CADA RRHH	COSTO TOTAL POR 12 MESES
Dirección General de Supervisión de Haberes	5	12	$500.000	$30.000.000
Subsecretaría de Ingresos Públicos	15	12	$500.000	$90.000.000
		TOTAL		**$120.000.000**

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

CR. HECTOR DANIEL CÁSERES
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Cra. Palmero Ibáñez
Vicepresidente CPCES

SALTA, 14 OCT 2024

DECRETO Nº ___0592____
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expediente N° 010.773-SG-2024 y Nota SIGA N° 4922/24.

VISTO el Decreto Nº 0121/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se ratifica en todas sus partes el Convenio Específico, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATeCO), cuya finalidad es establecer la realización de prácticas profesionales para jóvenes alumnos de la mentada universidad.

QUE en la cláusula sexta del referido convenio se designa como responsable de su coordinación a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o a quien ésta designe a tales efectos.

QUE en ese marco se celebraron los Convenios Individuales de Prácticas Profesionalizantes suscriptos con los alumnos: Ana Luz FERNÁNDEZ, Roberto Nahuel COCOCCIA y Santiago Ariel FERNÁNDEZ de la UPATeCO, y en consecuencia la Coordinación General de Recursos Humanos solicita el instrumento que los ratifique.

QUE toma conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

QUE a fin de incorporar los referidos convenios al derecho público municipal, corresponden sus ratificaciones procediendo a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR los ***Convenios Individuales de Prácticas Profesionalizantes***, que se adjuntan y forman parte del presente celebrados entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Matías ASSENNATO y los Sres. **Ana Luz FERNÁNDEZ,** DNI N° 31.193.494, **Roberto Nahuel COCOCCIA**, DNI N° 37.777.061 y **Santiago Ariel FERNÁNDEZ**, DNI N° 38.275.196.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial copia legalizada del presente a la UPATeCO en el domicilio correspondiente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a las personas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. EL presente decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

Secr. de Tránsito y Seg. Vial
FOLIO
DIR. GRAL. DE ASESORIA LETRADA
35

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

CONVENIO INDIVIDUAL PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta** representada en este acto por el **Dr. Matías Assennato** en carácter de Secretario de Transito y Seguridad Vial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y la **Sra. Ana Luz Fernández** de nacionalidad argentina, DNI N° 31.193.494, con domicilio en Los Chañares Nº 152, Bº Mariano Moreno de esta ciudad, en adelante **"LA PASANTE"**, convienen celebrar el presente acuerdo en base a las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio se celebra en virtud de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios de Salta, en fecha 16 de Febrero del año 2024, ratificado mediante Decreto Municipal N° 121; en el que se pautaron los lineamientos para el desarrollo de prácticas profesionalizantes de los alumnos de UPATECO dentro de la Secretaría de Transito y seguridad Vial. En dicho instrumento esta última, asumió la obligación especifica de "firmar un acuerdo individual con cada alumno seleccionado a los efectos de definir los términos específicos de la relación en cuanto a remuneración, horarios y responsabilidades entre otros efectos".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados para desempeñar practicas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, conforme las especificidades plasmadas en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES

"LA PASANTE" deberá llevar adelante sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataforma de servicios varios, programación de aplicaciones móviles, y administración de base de datos, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el mes de febrero del año 2025. En función de las posibles reformas legales que

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO
"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES
"LA PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario "**LA MUNICIPALIDAD"** podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES
Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, sito en Avenida Paraguay N° 1240 de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrán como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICIÓN
En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio importarán vínculo jurídico o relación laboral entre "**LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA PASANTE"**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES
"LA PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las Instrucciones que le sean impartidas por parte de "**LA MUNICIPALIDAD"**, debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presentare con el tutor designado, además de mantener

Secr. de Tránsito y Seg. FOLIO DIR. GRAL. DE ASESORIA LETRADA 36

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

estricta confidencialidad sobre toda la información interna relacionada o referente al área donde se desempeña.

CLAUSULA DECIMA: SEGURO

Queda a exclusivo cargo de **"LA PASANTE"** la gestión ante la UPATECO y/o la contratación de forma personal, de un seguro para practicas profesionalizantes contra accidentes personales, quedando expresamente establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable, civil y/o penal por cualquier hecho que pueda derivarse de un infortunio, accidente, o enfermedad que pudiera recaer sobre la integridad física o bienes de **"LA PASANTE"** en ocasión de desarrollarse las practicas profesionalizantes.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Julio del año 2.024

Ana Luz Fernández
31193494

MA
DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Secr. de Tránsito y Seg. Vial
FOLIO
DIR. GRAL. DE ASESORIA LETRADA
39

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

CONVENIO INDIVIDUAL PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta** representada en este acto por el **Dr. Matías Assennato** en carácter de Secretario de Transito y Seguridad Vial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y el **Sr. Roberto Nahuel Cococcia**, de nacionalidad argentina, DNI N° 37.777.061, con domicilio en Mza. 775 A, Casa 21, B° Ciudad Valdivia de esta ciudad, en adelante **"EL PASANTE"**, convienen celebrar el presente acuerdo en base a las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio se celebra en virtud de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios de Salta, en fecha 16 de Febrero del año 2024, ratificado mediante Decreto Municipal N° 121; en el que se pautaron los lineamientos para el desarrollo de prácticas profesionalizantes de los alumnos de UPATECO dentro de la Secretaría de Transito y seguridad Vial. En dicho instrumento esta última, asumió la obligación especifica de "firmar un acuerdo individual con cada alumno seleccionado a los efectos de definir los términos específicos de la relación en cuanto a remuneración, horarios y responsabilidades entre otros efectos".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados para desempeñar practicas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, conforme las especificidades plasmadas en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES

"EL PASANTE" deberá llevar adelante sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataforma de servicios varios, programación de aplicaciones móviles, y administración de base de datos, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el mes de febrero del año 2025. En función de las posibles reformas legales que

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

"EL PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario "**LA MUNICIPALIDAD"** podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, sito en Avenida Paraguay N° 1240 de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrán como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICIÓN

En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio importarán vínculo jurídico o relación laboral entre "**LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PASANTE"**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

"EL PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las Instrucciones que le sean impartidas por parte de "**LA MUNICIPALIDAD"**, debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presentare con el tutor designado, además de mantener

Secr. de Tránsito y Seg. Vial
FOLIO
DIR. GRAL. DE ASESORIA LETRADA
38

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

estricta confidencialidad sobre toda la información interna relacionada o referente al área donde se desempeña.

CLAUSULA DECIMA: SEGURO

Queda a exclusivo cargo de **"EL PASANTE"** la gestión ante la UPATECO y/o la contratación de forma personal, de un seguro para practicas profesionalizantes contra accidentes personales, quedando expresamente establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable, civil y/o penal por cualquier hecho que pueda derivarse de un infortunio, accidente, o enfermedad que pudiera recaer sobre la integridad física o bienes de **"EL PASANTE"** en ocasión de desarrollarse las practicas profesionalizantes.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Julio del año 2.024

Cordoba Nahel
37.777.061

DR. MATIAS SELMATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Secr. de Tránsito y Seg. FOLIO DIR. GRAL. DE ASESORIA LETRADA 39

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

CONVENIO INDIVIDUAL PARA PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta** representada en este acto por el **Dr. Matías Assennato** en carácter de Secretario de Transito y Seguridad Vial con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y el **Sr. Santiago Ariel Fernández,** de nacionalidad argentina, DNI N° 38.275.196, con domicilio en Pasaje Peña Nº 1340, Bº Hernando de Lerma de esta ciudad, en adelante **"EL PASANTE"**, convienen celebrar el presente acuerdo en base a las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio se celebra en virtud de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios de Salta, en fecha 16 de Febrero del año 2024, ratificado mediante Decreto Municipal N° 121; en el que se pautaron los lineamientos para el desarrollo de prácticas profesionalizantes de los alumnos de UPATECO dentro de la Secretaría de Transito y seguridad Vial. En dicho instrumento esta última, asumió la obligación especifica de "firmar un acuerdo individual con cada alumno seleccionado a los efectos de definir los términos específicos de la relación en cuanto a remuneración, horarios y responsabilidades entre otros efectos".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar derechos y obligaciones de los estudiantes seleccionados para desempeñar practicas profesionalizantes dentro de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, conforme las especificidades plasmadas en el presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES

"EL PASANTE" deberá llevar adelante sus prácticas dentro de la Secretaría referenciada en el artículo anterior, específicamente en el área de la Dirección de Monitoreo, en la cual desarrollará tareas relacionadas a la programación de sistemas, desarrollo de plataforma de servicios varios, programación de aplicaciones móviles, y administración de base de datos, todo ello según necesidades concretas del área.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el mes de febrero del año 2025. En función de las posibles reformas legales que

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, se podrá rescindir el presente convenio, sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno indemnizatorio, debiendo informar a la otra parte con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACION ESTIMULO

"LA MUNICIPALIDAD" será responsable del pago de la asignación estímulo al estudiante seleccionado, correspondiendo la suma mensual, en PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000), de acuerdo al plazo de vigencia de la cláusula cuarta. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

"EL PASANTE" se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas en base al plan de trabajo establecido prestando sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá solicitar su remplazo.

CLAUSULA SEPTIMA: PRACTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales se desarrollarán en el domicilio de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, sito en Avenida Paraguay N° 1240 de lunes a viernes durante cuatro horas diarias, y tendrán como propósito afianzar y ampliar las capacidades referentes a las tareas detalladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA: EXIMICIÓN

En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio importarán vínculo jurídico o relación laboral entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PASANTE"**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

"EL PASANTE" tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las Instrucciones que le sean impartidas por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, debiendo cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar cualquier duda o dificultad que se presentare con el tutor designado, además de mantener

Secr. de Tránsito y Seg. Vial
FOLIO
DIR. GRAL. DE ASESORIA LETRADA
40

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0592

estricta confidencialidad sobre toda la información interna relacionada o referente al área donde se desempeña.

CLAUSULA DECIMA: SEGURO

Queda a exclusivo cargo de **"EL PASANTE"** la gestión ante la UPATECO y/o la contratación de forma personal, de un seguro para practicas profesionalizantes contra accidentes personales, quedando expresamente establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no será responsable, civil y/o penal por cualquier hecho que pueda derivarse de un infortunio, accidente, o enfermedad que pudiera recaer sobre la integridad física o bienes de **"EL PASANTE"** en ocasión de desarrollarse las practicas profesionalizantes.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Julio del año 2.024

Fernandez Santiago Ariel
38.275.196

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 14 OCT 2024

DECRETO Nº _____0593_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 058.240-SG-2024 y Nota SIGA Nº 11446/2024

VISTO la presentación efectuada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal la *"XV Jornada Nacional de Sector Público",* y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho acontecimiento es organizado por la Federacion Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Economicas y el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur y se desarrollará durante los días 17 y 18 de octubre del corriente año en la ciudad de Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego.

QUE el evento se realizará bajo el lema "*Desde el fin del mundo, innovación y compromiso para el desarrollo integral de administración en el sector público" y* se desarrollaran diversas actividades, exposiciones y charlas de las cuales participarán profesionales en ciencias económicas y carreras afines de todo el país.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 7° inc. d) de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la ***"XV Jornada Nacional de Sector Público"***, que se llevará a cabo durante los días 17 y 18 de octubre del corriente año en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE
--*-

Equipamiento Mobiliario

a) Ocho (8) armarios metálicos, color negro/gris
b) Una (1) mesa de entrada de melanina y aluminio, semicircular
c) Un (1) exhibidor metálico
d) Cinco (5) sillas de escritorio giratorias.
e) Un (1) escritorio, color blanco de melanina.
f) Diez (10) cajoneras metálicas, color negro/gris.
g) Cinco (5) muebles de guardado metálicos, color negro/gris.
h) Diez (10) pupitres de melanina, color negro.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaria Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón, Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE asimismo se establece que el incumplimiento de lo dispuesto, por parte de los funcionarios responsables de la asignación de la pauta publicitaria, será considerado una falta grave y llevará a la aplicación de sanción de multa, a la baja inmediata de la pauta y la devolución de los fondos.

QUE el artículo 4° de la Ordenanza indicada establece que el Departamento Ejecutivo procederá a reglamentarla en un plazo de treinta días a partir de la fecha de su promulgación.

QUE, a los fines del dictado de la presente reglamentación, la Coordinación General de Comunicación y Prensa ha formulado consultas a la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta, al Círculo de Periodistas Deportivos de Salta, a la Asociación de Profesionales de la Comunicación y a la Asociación de Periodistas de Salta.

QUE las consultas efectuadas buscan nutrir a la presente reglamentación de conceptos técnicos precisos, emergentes de la opinión de instituciones con autoridad y competencia en la materia.

QUE el artículo primero de la Ordenanza en cuestión exige definir con precisión la función de dirección periodística, la que se presenta como capital a los fines de la aplicación de la Ordenanza N° 16.286.

QUE las definiciones que se establecen en el artículo primero de la reglamentación surgen del material recabado a raíz de las consultas efectuadas y referidas supra.

QUE los llamados Reglamentos de Ejecución, han sido definidos por la C.S.J.N. como *"normas de procedimiento para la adecuada aplicación de la ley por parte de la Administración Pública"* (C.S.J.N. "Cocchia, Jorge Daniel c/ Estado Nacional y otro s/ acción de amparo.", 2 de Diciembre de 1993, Id SAIJ: FA93000519).

QUE en el ámbito doctrinario se ha señalado que: *"Las normas reglamentarias, si bien subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador*." (cfr. Marienhoff, Miguel A.: "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 240).

QUE obra en autos el Dictamen Legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza Nº 16.286 que, como **ANEXO**, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER la vigencia de la citada Reglamentación a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías, Entes y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

ANEXO

ARTÍCULO 1°. (Reglamentación artículo 1º de la Ordenanza Nº 16.286). **Definiciones**.

A los fines de la presente se entenderá por "Pauta Publicitaria del Estado Municipal" a toda forma de comunicación, anuncio o campaña institucional, de carácter oneroso o cedido por imperio legal, a través de un espacio publicitario gratuito o contratado bajo cualquier modalidad y en cualquier soporte, para difundir acciones de la Municipalidad de Salta o informaciones de interés público.
Se entenderá por Director/a Periodístico/a a los fines de la presente, a aquella persona que, dentro del medio de comunicación que se trate, cumpla con las siguientes tareas o responsabilidades:
i. **Definición de la línea editorial:** Consiste en establecer y mantener la orientación y enfoque general del medio.
Asimismo, en instaurar los valores que guiarán la cobertura informativa del medio adaptándolo a las necesidades de la comunidad.
ii. **Planificación de contenidos:** Implica decidir qué temas se cubren y cómo se abordan.
iii. **Toma de decisiones editoriales:** Dicha tareas consiste en decidir qué noticias se publican o difunden y cómo se presentan._

ARTÍCULO 2º. (Reglamentación del artículo 2º de la Ordenanza Nº 16.286). **Autoridad de aplicación**.

La Coordinación General de Comunicación y Prensa o dependencia que en futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente.

En forma previa a la asignación de Pauta Oficial del Estado Municipal, la Coordinación General de Comunicación y Prensa requerirá, al medio que se trate, la presentación de una Declaración Jurada que acredite que la dirección periodística no está a cargo de las personas enumeradas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 16.286.

ARTÍCULO 3º. (Reglamentación del artículo 3º de la Ordenanza Nº 16.286). **Infracciones**.

En caso de asignación de Pauta Oficial del Estado Municipal efectuada en transgresión a lo dispuesto en la presente, regirá lo dispuesto por el Ordenamiento legal vigente.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE a fs. 01 el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación de los servicios bajo la modalidad con factura del Sr. Tobias Sebastián FERNANDEZ MONTENEGRO, para desempeñarse en la dependencia a su cargo, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE mediante Decreto N°463 se rescindieron los contratos de servicios de María Laura BECHARA y Nelson David ALANIS, quienes prestaban servicios en la Agencia Salta Deportes.

QUE resulta necesaria la contratación de los servicios del Sr. Tobías Sebastian FERNANDEZ MONTENEGRO en la Agencia Salta Deportes.

QUE a fs. 06 toma intervención la Secretaría de Hacienda informando que el gasto esta previsto en el presupuesto.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **Tobías Sebastián FERNÁNDEZ MONTENEGRO**, DNI Nº 41.486.780, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

--*-

QUE la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Desarrollo Social se designan para la coordinación de la ejecución del Convenio, encontrándose facultados a suscribir los Protocolos Adicionales.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado el 30 de septiembre del 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Colegio de Profesionales de Educación Física de Salta, representado por su Presidente, Prof. Silvia Angélica PÉREZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Profesionales de Educación Física de Salta - COPEFS, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y Secretaría de Desarrollo Social, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Desarrollo Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

DURAND-NUÑEZ NAJLE-OVALLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL COLEGIO PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE SALTA

_____Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, D.N.I. N° 37.777.550, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** por una parte; y **EL COLEGIO PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE SALTA - COPEFS,** con domicilio legal en calle O'Higgins N° 1550 oficina 3 de esta Ciudad, representada en este acto por su presidente **Prof. Silvia Angélica PÉREZ,** D.N.I. N.º 18.230.361, en adelante **COPEFS,** por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población. _____

Que, la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete tiene como misión todas las acciones relativas a supervisión, coordinación y gerencia de las actividades deportivas en el orden municipal. _____

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de LAS PARTES, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos

El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la cooperación entre ambas instituciones con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo de actividades educativas y deportivas. _____

-Diseñar e implementar acciones en materia deportiva, pero también cultural, educativa, social y recreativa, entre otras, través de jornadas de capacitación, exposiciones y/o charlas en temáticas de interés mutuo, a realizarse en espacios o locaciones a coordinar entre LAS PARTES, pudiendo ser instalaciones que para tal fin pueda disponer COPEFS, como así también los Centros Integradores Comunitarios, Centros Vecinales, Clubes de barrio y otros dispositivos de atención ciudadana que dispone LA MUNICIPALIDAD._____

-Colaborar en la organización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas entidades. _____

CS Escaneado con CamScanner

-Coordinar acciones para la organización de eventos en forma conjunta, promoviendo el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas y/o académicas, como así también todas las actividades que se enmarquen en cuestiones de interés común. _____

-Articular con otras entidades para la formación de un Laboratorio de Educación Física, con el objetivo de investigar y desarrollar acciones en el área de Deportes y la Actividad Física, buscando influir en el bienestar y la salud de la comunidad, incentivando la práctica de disciplinas de la Actividad Físicas, deportivas , recreativas y de Salud como partes del desarrollo integral y equilibrado del ser humano._____

-Fomentar las prácticas profesionalizantes y la formación continua en los profesores y demás profesionales de Educación Física y profesionales del Deporte afines, profundizando en el aprendizaje o especialización orientada hacia la salud y el deporte._____

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. _____

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador para la ejecución y cumplimiento del presente convenio al Coordinador Gral. de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel Barraguirre**, y a la Secretaria de Desarrollo Social, **Sra. Mariel Daiana Ovalle**, o a quienes ellos designen, encontrándose facultados a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de la Municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés. Por su parte, COPEFS designa a **Prof. Silvia Angelica Pérez**.

CLÁUSULA CUARTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento._____
Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo COPEFS y LA MUNICIPALIDAD

CS Escaneado con CamScanner

cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente CONVENIO instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de septiembre del año 2024.

ACE
DRA. AGUSTINA AGOLO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DMO
Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACION FISICA
LEY 7.233
SALTA

Prof. SILVIA ANGÉLICA PÉREZ
PRESIDENTE
M.P. N° 181
COPEF - SALTA

ED
Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 18 OCT 2024

DECRETO Nº_____0605_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº N° 135-0650/2023.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_____16308_____**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

--*-

SALTA, 04 OCT 2024

RESOLUCIÓN Nº: 044
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expedientes N.º: 59806-JG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, en el que solicitan modificación en la asignación del Adicional por Horario Extensivo a los agentes que cumplen funciones en la Coordinación General de Agencia Salta Deportes;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas N° 1 el Coordinador General de Agencia Salta Deportes solicita la baja en el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario del Agente MORALES ANA LAURA D.N.I N° 28.634.994 y el alta de MODICA JOSE ANTONIO D.N.I N°12.712.444 a partir del mes de octubre del año en curso;

QUE, mediante Resolución N.º 09/24 de Jefatura de Gabinete que autoriza a los agentes de distintas dependencias a cumplir con el régimen dispuesto;

QUE a fojas 8, el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que las modificaciones solicitadas no producen erogaciones y que el presente expediente se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 038 y 136/2024 de la Secretaria de Hacienda;

QUE, mediante Decreto N.º 1173/12 y modificatorias Decreto N° 077/13 y 0919/13, se establece el Régimen del Adicional Horario Extensivo;

QUE, a fojas N° 09, la Coordinación General de Recursos Humanos solicita la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE, a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del presente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR del Anexo I de la Resolución N° 09/24 de Jefatura de Gabinete al Agente MORALES ANA LAURA D.N.I N° 28.634.994, por los motivos citados en el considerando. –

ARTÍCULO 2°:AUTORIZAR a partir del mes de OCTUBRE/2024, al agente MODICA JOSE ANTONIO D.N.I N° 12.712.444, dependiente de Coordinación General de Agencia Salta Deportes, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, en la categoría Art. 44 Inc. B3-

ARTÍCULO 4°: TOMAR razón de la presente, las Coordinaciones General de Recursos Humanos y Agencia Salta Deportes. –

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a fojas 05, toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos informando que las modificaciones solicitadas no producen erogaciones y que el presente se encuentra contemplados dentro de la Resolución Nº 038/2024 y 136/2024 de Secretaria de Hacienda;

QUE a fojas N° 11, la Coordinacion General de Recursos Humanos, solicita la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° EXCLUIRde la Resolución N° 009/2024 de Jefatura de Gabinete alas Agentes MORALES NOEMI VIVIANA D.N.I N° 21.310.353 y COPA MARIA NELIDA D.N.I. N° 11.241.849, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°AUTORIZARa partir del mes de OCTUBRE/2024a las Agentesque se detallan a continuación a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo en las categorías asignadas. –

RAUL ESCOBAR	**24.214.129**	**ART.44 INC B3**
GODOY CLAUDIA	**31.276.875**	**ART.44 INC B3**
UGARTE MARIA	**18.434.271**	**ART.44 INC B3**

ARTÍCULO 3°TOMAR razón laCoordinación General de Recursos Humanos y Coordinación General de Relaciones Comunitarias. –

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

--*-

CORIA Roberto Ariel	36.128.136	Art. 44 Inc. A1	60
GUAYMAS Juan Carlos	34.244.170	Art. 44 Inc. A3	30
ROJAS Pablo Ezequiel	39.037.550	Art. 44 Inc. A3	30

ARTICULO 3º.- MODIFICAR a partir del mes de OCTUBRE/2024, la Categoría asignada a los agentes indicados a continuación, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	DNI	Categoría CCT	Horas
MACAIONE Farid Octavio	14.304.144	Art. 44 Inc. B3	30
MARIN Hugo Marcelo	18.229.796	Art. 44 Inc. B3	30
BURGOS Marcelo Hugo	25.884.041	Art. 44 Inc. A1	60
MOHEDAS Guadalupe María	35.777.541	Art.44 Inc. B1	60

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón de la presente Resolución las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos y Agencia Salta Deportes con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 17 de octubre 2024

RESOLUCION Nº __001__
COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN

VISTO el Decreto N.° 325/24y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto indicado en el Visto se procedió a implementar en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el sistema de expediente, documentación y domicilio electrónico previsto por la Ordenanza N.° 15.174, de adhesión a la Ley Nacional N.° 25.506;

QUE por el artículo segundo de dicho acto administrativo, se aprobó la reglamentación de la Ordenanza indicada en el párrafo anterior, la que consiste en dos Anexos, el I referido a "Domicilio y documento electrónico" y el II que alude a "Comunicaciones internas y notificaciones al personal";

QUE por el artículo 4° del instrumento legal mencionado se designó como autoridad de aplicación de la Ordenanza N.° 15.174 y del Decreto mencionado, a la Coordinación General de Modernización, la que dictará las normas complementarias reglamentarias, interpretativas y aclaratorias que resulten pertinentes;

QUE asi mismo, por el Anexo II ya indicado, se ha previsto que ésta Coordinación General lleve un registro de los correos oficiales de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar de los mismos a Jefatura de Gabinete, Secretarías, Agencias y Entes;

QUE a los fines de la efectiva implementación de la Reglamentación establecida por el Anexo II "Comunicaciones internas y notificaciones al personal", corresponde establecer las direcciones de correo electrónico de las distintas áreas del Ejecutivo Comunal desde las que se remitirán las comunicaciones y notificaciones allí reguladas;

QUE a tales efectos debe dictarse el respectivo acto administrativo;

POR ELLO:

EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER, a los efectos previstos, por el Anexo II del Decreto N.° 325/24, el siguiente listado de correos electrónicos oficiales y válidos de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal desde las que se emitirán, exclusivamente, las comunicaciones internas y notificaciones al personal:

- **COORDINACIÓN GRAL DE RECURSOS HUMANOS:** notificaciones_rrhh@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:** notificaciones_legalytecnica@municipalidadsalta.gob.ar
- **PROCURACIÓN GENERAL:** notificaciones_procuracion@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA DE HACIENDA:** notificaciones_hacienda@municipalidadsalta.gob.ar
- **TRIBUNAL DE CUENTAS:** notificaciones_tribunalcuentas@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA:** notificaciones_espaciospublicos@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** notificaciones_desarrollosocial@municipalidadsalta.gob.ar
- **TRIBUNAL DE FALTAS:** notificaciones_tribunalfaltas@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:** notificaciones_ambiente@municipalidadsalta.gob.ar
- **JEFATURA DE GABINETE:**notificaciones_jefaturagabinete@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:** notificaciones_obraspublicas@municipalidadsalta.gob.ar
- **AGENCIA DE CULTURA:** notificaciones_cultura@municipalidadsalta.gob.ar
- **ENTE DE TURISMO:** notificaciones_turismo@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO:** notificaciones_gobierno@municipalidadsalta.gob.ar
- **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:** notificaciones_transito@municipalidadsalta.gob.ar
- **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL:** notificaciones_rentas@municipalidadsalta.gob.ar
- **INTENDENCIA:**notificaciones_intendencia@municipalidadsalta.gob.ar
- **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA:** notificaciones_prensa@municipalidadsalta.gob.ar
- **COORDINACIÓN GENERAL - ESCUELA DE EMPRENDEDORES:** notificaciones_emprendedores@municipalidadsalta.gob.ar
- **BIENESTAR ANIMAL Y ZOONOSIS:** notificaciones_zoonosis@municipalidadsalta.gob.ar
- **COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:** notificaciones_auditoria@municipalidadsalta.gob.ar
- **COORDINACIÓN GENERAL - AGENCIA SALTA DEPORTES:** notificaciones_deportes@municipalidadsalta.gob.ar

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal deberán adoptar las medidas internas necesarias a fin de proceder al efectivo control y verificación de las comunicaciones internas cursadas y recibidas. –

ARTÍCULO 3°. REQUERIR a Jefatura de Gabinete, las distintas Secretarías, Agencias y Entes del Departamento Ejecutivo Municipal, que informen, dentro del término de 10 (diez) días, la nómina de las direcciones de correos electrónicos de las distintas Coordinaciones Generales, Sub Secretarías, Coordinaciones, Direcciones Generales y Direcciones a su cargo; a las cuales se dirigirán las comunicaciones internas previstas en el Anexo II del Decreto N.° 325/24. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Juan Sebastián Ibáñez
Coordinador General de Modernización
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal en su art. 38, cuando refiere al Adicional Manejo de Vehículo, dispone que…"Este adicional no será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice".

QUE, por otro lado, el Art. 39 del plexo normativo citado, en su primer párrafo establece que…"Percibirán este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica".

QUE, ademas, el art. 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal expresa: "Todo personal de planta permanente percibirá los adicionales por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tarea insalubre y S.E.A.C.) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. **En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39, 40, 41 y 51 del presente Convenio."**

QUE conforme surge del informe de la Dirección General de Tesorería, obrante a fs. 27, indica algunas tareas y recorrido que realiza el agente VALENZUELA, tales como depósitos de caudales y valores varios a la Sucursal Banco Macro Ciudad Municipal a partir de horas 9, retiro de recaudaciones diarias de boca de cobranzas de cajas externas que funcionan en Cementerio San Antonio de Padua, Cementerio de la Santa Cruz, Atención Ciudadana, Dirección de Rentas Municipal y Dirección de Tránsito a partir de 12:30 a 14:30 horas de lunes a viernes, y de 16:30 a 18:30 horas retiro de recaudación del C.I.C de Unión, Delegación Sur Licencia de Conducir Hiper Libertad entre otras mencionadas. En cuanto a la incompatibilidad en el pago de los adicionales requeridos por el recurrente como se puede observar nada dice el artículo, ya que el recurrente solicita que se le abone además del art. 38, el artículo 39.

QUE por lo expuesto, corresponde el pago del Adicional de Tareas Riesgosas, ya que al trasladar caudales de la Comuna de un lugar a otro pone diariamente en riesgo su vida y que, como se expresa, no es incompatible con el pago del Adicional Manejo de Vehículo.

QUE por último, cabe hacer mención que, con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos ha agotado la vía administrativa, esto quiere decir que ya no hay más procedimientos ni recursos que se puedan interponer dentro de la propia Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley nº 5348, causando estado, por lo que solo en este ámbito cabría la posibilidad de una Aclaratoria del Acto Administrativo.

QUE por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo y que reúna los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente Dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo antes expuesto corresponde hacer lugar al Recurso interpuesto.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNCIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Roberto Carlos VALENZUELA**, DNI Nº 21.009.979, y en consecuencia revocar la Resolución Nº 169/24 de la Coordinación General de Recursos Humanos, por los fundamentos vertidos en el considerando.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE a fs. 51/53 mediante Nota Siga N° 10660/2024 en fecha 12/09/24 la Sra. Mariana Joaquina Aguer interpone recurso de reconsideración o revocatoria contra de la Resolución N° 128/24;

QUE a fs. 56/57 obra Dictamen del Área Legal Administrativa de esta Secretaria;

QUE el recurso resulta formalmente procedente, en razón de que fue interpuesto por quien tiene un interés legítimo, en contra de una decisión impugnable, y dentro del plazo establecido, conforme surge de la cedula de notificaciones agregada a fs. 50, la Resolución N° 128/24 fue notificada a la Sra. Aguer el 02/09/2024 y el recurso de reconsideración fue interpuesto el 12/09/2024 dentro del plazo de 10 días;

QUE la recurrente manifiesta que un árbol en mal estado de conservación se calló sobre su auto, en las actuaciones no hay prueba alguna que permite inferir que el forestal se encontraba en mal estado de conservación;

QUE se agravia la recurrente en la no aplicabilidad del Derecho Civil sobre este tópico, refiere que el factor de atribución objetiva (arts. 1757, 1758, 1759, 1769 y cctes. del CCCN implica que una persona o entidad puede ser considerada responsable de un daño sin necesidad de probar la culpa o dolo, simplemente por el hecho de haber causado el daño o estar en una situación que lo genere. La responsabilidad objetiva se aplica cuando el daño es causado por una cosa riesgosa o peligrosa o por el ejercicio de una actividad riesgosa, manifiesta que el riesgo creado por no haber mantenido adecuadamente un árbol en un área publica puede generar responsabilidad objetiva del estado;

QUE el derecho de la responsabilidad del Estado en la Argentina, presenta dos notas singulares: autonomía (científica, jurídica y ahora legislativa) con respecto a la responsabilidad civil, de un lado; y carácter local (o nacional, según corresponda), de otro. Ambas características aparecen consagradas en el CCyC. Los arts. 1764 a 1766 CCyC prosiguen la línea trazada por la doctrina jurisprudencial, ya que el art. 1765 CCyC establece que "la responsabilidad del Estado se rige por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local según corresponda", en congruencia con esa previsión normativa, el art. 1764 CCyC establece que las disposiciones del Capítulo 1 del Título V del Libro Tercero, relativas a la responsabilidad civil, "no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa ni subsidiaria".

QUE enel Código civil y comercial (arts. 1764 y 1765 CCyC) la responsabilidad patrimonial del Estado es una materia que incumbe al "derecho administrativo". Por ende, es un asunto que atañe al derecho público, la competencia regulatoria de los poderes nacionales encuentra su límite constitucional en las autonomías provinciales. Cuando se atribuye responsabilidad a la autoridad local por la presunta falta de servicio en la que habría incurrido, su regulación le corresponde al Derecho Administrativo, resorte exclusivo de los gobiernos locales.

QUEla apelante refiere, que la responsabilidad se funda en el poder de policía, le incumbe el cuidado y conservación de los espacios vegetales que se hallan en la vía pública, como así también su oportuno corte o extracción cuando pueden ofrecer algún peligro de tal manera que la comuna tiene responsabilidad objetiva sobre la cosa dañosa.

QUE para que haya responsabilidad del estado se debe verificar que se ha incurrido en la falta de servicio, además que exista una relación de causalidad directa entre la omisión estatal (con dolo, culpa o negligencia) y el daño cuya reparación se persigue, le podría caber responsabilidad al estado si incumplió el deber legal que le imponía la obligación de hacer, puesto que una conclusión contraria llevaría al extremo de convertir al Estado en un ente asegurador de todo hecho dañoso que se produjere.Tampoco el frentista denuncia que el árbol se encontraba en un estado que justifique su extracción. Al respecto el código de edificación – Ordenanza 13778 y sus modificatorias, pone en cabeza del propietario frentista la obligación de forestar el espacio verde de las veredas, la conservación y la limpieza del mismo.

QUE la configuración de la responsabilidad estatal está inescindiblemente vinculada con la comprobación de una "falta de servicio", de un daño cierto, de una relación de causalidad entre la conducta estatal impugnada y el daño cuya reparación se pretende, y de la posibilidad de imputar jurídicamente el daño al órgano estatal. Y en el caso que nos ocupa la propia recurrente reconoció expresamente en la exposición policial de fs.02 que el forestal se desplomo por una fuerte tormenta y fuertes vientos, lo que me permite aseverar que la falta de servicio nada tuvo que ver con la caída del árbol, pues para considerar responsables al estado por falta de servicio no basta con enumerar una serie de actos, sino que es preciso examinar cada uno de ellos desde el punto de vista de su legitimidad y de su aptitud para constituirse en factor causal del daño cuyo resarcimiento se reclama;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-ARTICULO 1º.-RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la señora MARIA JOAQUINA AGUER, D.N.I. Nº 23.032.137, por las razones expuestas en los considerandos de la presente-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a través de la Dirección General de Despacho a la señora Mariana Joaquina Aguer, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° ____148___
SECRETARIA DE AMBIENTE YSERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 036423-SG-2024.

VISTO que el Director General de Logística de esta Secretaria, **Sr. Jorge Enrique Balderrama,** se ausentará de sus funciones a partir desde el día 21/10/2024 hasta el día 31/10/2024, para hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2023, retornando a sus funciones el día 01 de noviembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma a la Directora General de Despacho, **Lic. Ana Laura Romero;**

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -ENCOMENDAR a la **LIC. ANA LAURA ROMERO,** la atención y administración de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOGISTICA,** a partir del día 21/10/ 2024 hasta el día 31/10/2024, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTICULO 2°. -ESTABLECER quela persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria.

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros y documentación de respaldo correspondientes (gestión integral de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías SASH, auditorías del compresor, entre otros). Realizar el correspondiente análisis de percepción social de la actividad**. **Deberá adjuntar Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del norte COSAYSA**.

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **LA CONSTRUCTORA S.A., C.U.I.T. Nº 30-59469274-4,** la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3°. - LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°. - EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá realizar el trámite del visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.

b) En la próxima renovación del Registro de Generadores de residuos peligrosos, tramitada a través de expediente 90119-16102/2007-1005, deberá incluir las categorías Y08 e Y12.

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo en función a lo establecido en el Decreto Bº 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza 12.745, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales:

- **Mediciones anuales de ruidos laboral en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral.**
- **Registros de limpieza de rejillas y cámara desgrasadora. Gestión de residuos (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado).**
- **Informes anuales de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora, previo al vuelco en la red cloacal, y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza 10.438.**
- **Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclables, residuos peligrosos).**
- **Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.**
- **Registro de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los programas de mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligroso.**
- **Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de vectores.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. Nº 30-59036076-3** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS Nº 190 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.183,** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
0. Atento al rubro desarrollado "HOTEL CATEGORIA 2 ESTRELLAS – RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
1. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA MARIEL HERRERA D`ABATE D.N.I. Nº 21.310.821** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en función al expediente Nº 121231/2024 iniciado en junio de 2024.

b) Deberá contar con los elementos necesarios para la aplicación efectiva del "Plan de Gestión integral de residuos urbanos" y "Gestión integral de residuos peligrosos" (contenedores adecuados y diferenciados, sectores identificados con la cartelería correspondiente)

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo**, deberá incorporar un <u>Libro de Actas foliado, que deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado.</u>** Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM**. La firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1 del Anexo del Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del art. 26 de la Ordenanza 12745, quien será responsable de registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**

- **Mediciones bianuales de ruido y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos al vecindario.**
- **Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador Habilitado.**
- **Registro de Gestión Integral de residuos. <u>Cantidad generada por tipo (planilla</u>) y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09, e Y48) y RSU (residuos secos de obra, NFU, reciclables en función a los establecido en el Plan de Gestión Integral de residuos urbanos).**
- **Informe semestral de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora previo al vuelco en red cloacal, y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza Nº 10.438.**
- **Registros de Capacitaciones bridadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, <u>derrames</u> de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos, maquinarias e infraestructura. Gestión de residuos.**
- **Cumplimiento del Programa control de vectores (fumigación).**
- **Registro de contingencias - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMAT CENTRAL S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71687100-9** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **LAS AZUCENAS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71177129-4,** la presente Resolución. _

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 14 OCT 2024

RESOLUCION Nº 0671
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 32498.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES",** presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. Nº 25.884.891,** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY Nº 481 Bº CRISTINA catastro Nº 7.106** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. Nº 25.884.891,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79935** correspondiente a la actividad **"TAPICERIA – VENTA DE MUEBLES",** a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY Nº 481 Bº CRISTINA catastro Nº 7.106** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES URDININEA D.N.I. Nº 25.884.891,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en **FINCA LAGUNILLA LOTE 30 SOBRE CANILLITAS ESQUINA CALLE 1 GALPON Nº 2 Bº TORINO catastro Nº 90.790** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.A. C.U.I.T. Nº 30-65915118-5,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: LEGAJO Nº 37786.
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO",** presentada por la Sra. **JIANJING LU D.N.I. Nº 94.004.518,** desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI Nº 445 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.899** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **JIANJING LU D.N.I. Nº 94.004.518,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74362** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA – JUGUETERIA – REGALERIA – BAZAR Y COTILLON - DEPOSITO",** a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI Nº 445 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.899** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **JIANJING LU D.N.I. Nº 94.004.518,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **HUMBERTO ERNESTO COLAUTTI D.N.I. Nº 30.651.782** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80561** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES"** desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE Nº 1901 catastro Nº 13.427** en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetarse en todo momento del desarrollo de la actividad la cantidad, ubicación y direccionalidad de los parlantes, así como la potencia utilizada durante la medición acústica realizada por el Profesional de la Memoria Acústica realizada en fecha 27/09/2024.

b) Teniendo en cuenta que las mediciones se realizaron durante la reproducción de música en el local, deberán tomarse nuevas mediciones de ruidos internas y externas durante el desarrollo de algún espectáculo a los fines de constatar cumplimiento de la Normativa aplicable, adjuntando fotos de las mencionadas medicines y del desarrollo del espectáculo. Dicho informe deberá ser realizado por un Profesional y presentado para la próxima renovación del CAAM.

c) No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público (boliche)

d) Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas que conectan al exterior (incluido el patio cervecero) deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

e) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio cervecero) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.

f) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado.

g) Deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de Aceites Vegetales Usados (AVUs) por tratarse de una empresa habilitada en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 14.575.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO ERNESTO COLAUTTI D.N.I. Nº 30.651.782** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

desarrollarse en el local sito en avda. **ASUNCION RUTA Nº 9 ESQUINA A. SIROLLI Bº AUTODROMO catastro Nº 173.494** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-
ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-68584975-1,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

REFERENCIA: LEGAJO Nº 6775.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA",** presentada por el Sr. **EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. Nº 12.328.607,** desarrollada en un local sito en calle **LOS HALCONES Nº 1641 Bº SOLIZ PIZARRO catastro Nº 73.291** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. Nº 12.328.607,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 68943** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA",** a desarrollarse en el local sito en calle **LOS HALCONES Nº 1641 Bº SOLIZ PIZARRO catastro Nº 73.291** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO GERMAN ORELLANA D.N.I. Nº 12.328.607,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 21 OCT 2024

RESOLUCION Nº 0688
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 2009.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA - TERCIARIA",** presentada por la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA C.U.I.T. Nº 30-60829362-7,** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO Nº 636 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.125** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA C.U.I.T. Nº 30-60829362-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 57999** correspondiente a la actividad **"ENSEÑANZA PRIMARIA – SECUNDARIA - TERCIARIA",** a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO Nº 636 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.125** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA C.U.I.T. Nº 30-60829362-7,** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ESPAÑA Nº 311 Bº AREA CENTRO catastro Nº 145.923, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ASOCIACION CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-63826148-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80562** correspondiente a la actividad **"CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS"** desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 311 Bº AREA CENTRO catastro Nº 145.923** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-63826148-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. Nº 30-59036076-3,** la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

MONGE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65142628-2, desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON Nº 391 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.411** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65142628-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 60051** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUIDORA Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION Y REPOSTERIA CON FRACCIONAMIENTO",** a desarrollarse en el local sito en calle **LEGUIZAMON Nº 391 Bº AREA CENTRO catastro Nº 4.411** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BONIFACIO MONGE S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-65142628-2,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERIA",** presentada por la firma **J.E. TORREZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-58981643-5,** desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO Nº 534 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.328** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **J.E. TORREZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-58981643-5,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75708** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIBRERIA",** a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO Nº 534 Bº AREA CENTRO catastro Nº 5.328** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **J.E. TORREZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-58981643-5,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 21 OCT 2024

RESOLUCION Nº 0698
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 17863.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS",** presentada por el Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA D.N.I. 22.637.687,** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS Nº 929 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.026** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA D.N.I. 22.637.687,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 69241** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS",** a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS Nº 929 Bº AREA CENTRO catastro Nº 1.026** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ENRIQUE VEGA D.N.I. 22.637.687,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. Nº 30-59036076-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 15 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 0486
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 32412-2020

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie LAPACHO,implantados en Mza 4 Casa 8 Etapa XII de Barrio Limache, por lo que se indica, realizarlePODA DE SANEAMIENTO, FORMACION Y DESPEJE de las ramas que van hacia el domicilio para que continúen con su correcto desarrollo únicamente, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente-
ARTICULO 3º.-NOTIFICAR.del contenido e la presente Resolución a los involucrados._

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON o MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

SALTA, 15 0CT 2024

RESOLUCIÓN N° 0491
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte 250564-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en José Superi N 886 de B° Lamadrid el cual no es una especie recomendada para espacio vereda.Extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de lasespecies._
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. –ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición de UN (01) forestal, en el plazo establecido en el Art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes; _

ARTICULO 3°. –RECHAZAR, cualquier tipo de intervención de UN (01) ejemplar de la especie CRESPON el cual se encuentra bien implantado y es acorde al tamaño de la vereda, se indica agrandamiento de cazuela por lo menos 30 cm. Más de la existente._

ARTICULO 4°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR.del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 3°.-HACER LUGARúnicamente a PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJEde DOS (02) forestales deespecie CASUARINAS ubicados en Mza. 448 C Lote: 1 Etapa III de Barrio Solidaridad; en la vereda más ancha, cuidando y preservando a los forestales;_

ARTICULO 4°.- TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR. Del contenido de la presente Resolución a los involucrados._

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECTIFICAR el Art. N° 2 de la Resolución N° 307 de fecha 19/09/24 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"*MODIFICAR* *a partir del 01/09/2024 la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación"*_____

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	OTORGADO POR RESOLUCION Nº	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS			
Cisneros Aleida Marina	**20.194.286**	**041/24**	**Art. 44 Inc. b)1**
Tomasone Romina	**30.687.440**	**041/24**	**Art. 44 Inc. b)1**
Leiva María Macarena	**26.701.150**	**041/24**	**Art. 44 Inc. b)2**

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) del Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, se **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a la agente Morales, Eleonora Gabriela – DNI 34.354.316, y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza Nº 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 90 Horas Extras para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para la agente Eleonora Gabriela Morales D.N.I. N° 34.354.316, personal de la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en la suma total de **$ 493.795,13** (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco con 13/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta,02 de Octubre de 2024 .-

RESOLUCIÓN Nº 164/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: Expediente: N° 055700-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas dependencias Municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la contratación fue llevada a cabo a través de expediente N° 001483-SG-2022, Licitación Pública N° 07/22 para la contratación de servicios de seguridad de los predios municipales, de los empleados que desarrollan tareas en ellos y de los vecinos que concurren a los mismos, resultando adjudicataria y suscribiéndose el contrato con la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L, conforme se desprende de las Resoluciones N° 119/22 y 501/22 de la Oficina Central de Contrataciones, habiéndose readecuado el precio del servicio mediante las Resoluciones 061/23 y 066/23 de la Secretaria Legal y Técnica y renegociado el contrato mediante Resolución N° 109/24 de la Secretaría de Hacienda.

QUE, el gerente de la empresa prestataria solicita readecuación de precios a partir del mes de septiembre de 2024, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

QUE, del análisis de la documentación obrante se procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la
solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 65,23% los valores del contrato a partir del mes de septiembre del 2024 respecto del monto renegociado mediante Resolución N°109/24 de la Secretaría de Hacienda.

QUE, corresponde reconocer la variación de precio a partir del mes de septiembre de 2024.

QUE, el Artículo 11 del contrato regula el procedimiento de readecuación de precios disponiendo que *"**Transcurridos los 6 (seis) primeros meses de prestación del servicio, el Proveedor adjudicado que invoque haber incurrido en mayores costos** y los mismos fueran efectivos, constatables y fehacientemente acreditados, podrá requerir mediante presentación formal por Mesa de Entrada, la revisión de los precios contractuales. En tal sentido, los aumentos en la estructura de los costos ocurridos entre el mes de la oferta (para la primera revisión) o entre el mes de la última revisión (para la revisión posteriores) y la fecha de presentación del pedido, deberán haber variado, como mínimo, en la siguiente proporción:*
1- El diez por ciento (10%) de los costos de los "insumos y otros gastos".
2- El diez por ciento (10%) del salario de convenio del personal.
***Luego de la primera revisión, el Proveedor Adjudicado solo podrá requerir revisión de precios transcurridos periodos mínimos de 6 (seis)** meses a partir de la última revisión solicitada.*
Asi, el precio cotizado podrá incrementarse a pedido del oferente, de acuerdo al índice que surja de la siguiente fórmula:
Índice de Variación = [0,75 x (Variación Porcentual de las Escalas Salariales)] + [0,25 x (Variación Porcentual del IPIM Nivel General)]…".

QUE, en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a adecuar el precio del servicio por la suma consignada por Dirección General de Finanzas abonando la suma resultante de la aplicación de la fórmula polinómica.

QUE, los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE, ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la readecuación conforme a la normativa vigente y corresponde aprobar el convenio por el monto resultante.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Subsecretario de Contrataciones Cr. Mario Salim y la Empresa **"TRACK SEGURIDAD SRL"**, Cuit 33-71535700-9, representada en este acto por el Gerente, Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, DNI 11.813.464, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5552 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría de Hacienda una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38.862-SV-2024

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Transito y Seguridad Vial solicita la**: "ADQUISICIÓN DE PINTURA VARIAS (ACRILICA, TERMOPLASTICA, IMPRIMACION, MICROESFERAS) Y DILUYENTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto ser utilizada en la señalización de dársenas de colectivos, cordones y rotondas, zona de ochava en microcentro, el pintado de reductores de velocidad y sendas en escuelas;

QUE a fs. 06el organismo solicitante remite Nota de Pedido Nº 1615/2024;

QUE el presupuesto oficial es de $ 175.850.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos);

QUE a fs. 07, interviene la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 08,obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 30% contado c/factura conformada y entrega de mercadería, 35% a 30 días y 35% a 60 días, se considera fecha cierta la del inicio del correspondiente expediente con la presentación de la factura conformada;

QUE el día 10 de Septiembre del 2024 a horas 10:00 a.m. se realizó el acta municipal número ciento once, apertura de sobre para la licitación Nº 16/2024 de la cual surge la presentación de cuatro sobres perteneciente a las firmas. Primer Sobre: **TECNOTRANS SRL,** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 123.252.000,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 centavos); Segundo Sobre: **CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 170.707.950,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Setecientos Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100),Tercer Sobre: **SERVICENTRO LAVALLE SRL,** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 161.317.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Trescientos Diecisiete Mil con 00/100 centavos); Cuarto Sobre: **OMEGA SOLUCIONES DE FRANSCISCO PEREZ SIROMBRA** quien cotiza todos los ítems por la suma total de $ 174.805.693,00 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100);

QUE a fs. 401/406, obra Acta de Preadjudicación la cual aconseja : **1ºDECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **TECNOTRANS SRL, CALVIMONTE DURAN LUIS, SERVICENTRO LAVALLE SRL** y **OMEGA SOLUCIONES DE FRANSCISCO PEREZ SIROMBRA** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y clausulas especiales y sus anexos; 2° **PREADJUDICAR** a la firma **TECNOTRANS SRL CUIT Nº 30-65440517-0** todos los ítems por un monto total de $ 123.252.000,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 centavos), por resultar la oferta más conveniente, encontrarse dentro del presupuesto oficial, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en pliegos de bases y condiciones y con entrega inmediata;

QUE a fs. 424/426, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda el cual comparte lo tramitado, todo en conformidad con la Ley Nº 8072 y el Decreto Reglamentario Nº 087/2021, dando la intervención necesaria;

QUE A fs. 427 y 428, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación Nº 16/24;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública Nº 16/24 referente a:**"ADQUISICIÓN DE PINTURA VARIAS (ACRILICA, TERMOPLASTICA, IMPRIMACION, MICROESFERAS) Y DILUYENTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL",** conforme Nota de Pedido Nº 1615/24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 175.850.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos).

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **TECNOTRANS SRL, CALVIMONTE DURAN LUIS, SERVICENTRO LAVALLE SRL** y **OMEGA SOLUCIONES DE FRANSCISCO PEREZ SIROMBRA** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y clausulas especiales y sus anexos.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR a la firma **TECNOTRANS SRL CUIT Nº 30-65440517-0** todos los ítemspor un monto total de $ 123.252.000,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO, por resultar la oferta más conveniente a los intereses del erario municipal por encontrarse en un 29,91% inferior del presupuesto oficial, y ser de Menor Precio

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
Correspondiente al 2º Trimestre 2024

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Efectivo en tesoro	$ 18.068.200,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 28.802.847,00
Cheques de Terceros	$ 0,00	$ 1.262.267,00	$ 151.260,71	$ 1.111.006,29
Fondo Comun de Inversión 38719	$ 4.770.765.538,39	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.547.899.254,61
Fondo Comun de Inversión 291870	$ 0,00	$ 143.776.473,93	$ 143.776.473,93	$ 0,00
Fondo fijo	$ 26.000,00	$ 47.000,00	$ 50.000,00	$ 23.000,00
SUBTOTAL 1 - TESORO	**$ 4.788.859.738,39**	**$ 145.085.740,93**	**$ 143.977.734,64**	**$ 7.577.836.107,90**
40-999/3 RENTA GENERALES	$ 862.317.090,74	$ 42.693.361.763,87	$ 43.538.738.222,84	$ 16.940.631,77
453-20436/45 RENTA GENERALES	$ 41.378.013,25	$ 0,00	$ 0,00	$ 41.378.013,25
302800001012659 - RENTA GENERALES	$ 16.967.874,25	$ 19.261.114,48	$ 33.573.703,34	$ 2.655.285,39
SUBTOTAL 2 - CUENTAS PRESUPUESTARIAS	**$ 920.662.978,24**	**$ 42.712.622.878,35**	**$ 43.572.311.926,18**	**$ 60.973.930,41**
310000040112075 - DEPOSITO EN GARANTIA	$ 3.770.238,37	$ 13.358.980,93	$ 3.564.180,75	$ 13.565.038,55
310000080004642 - P/PAGO DE SUELDOS	$ 632.987,91	$ 9.758.600.000,00	$ 9.757.373.432,09	$ 1.859.555,82
310000080004655 - PROV CONTRATISTAS (DIFERIDOS)	$ 111.197.428,52	$ 1.533.333.250,68	$ 1.509.746.730,40	$ 134.783.948,80
310009400015922 - PROTECCION DE BS Y PERSONAS	$ 329.440,65	$ 69.585.362,51	$ 69.692.084,51	$ 222.718,65
310009401266178 - CAPACITACION 4,0	$ 31.595,00	$ 100.000,00	$ 106.800,16	$ 24.794,84
310009406331581 - MUNICIP. DE SALTA ACCION SOCIAL	$ 11.917.500,16	$ 47.829.390,85	$ 21.460.261,89	$ 38.286.629,12
310009412908672 - MICROCREDITOS EDE	$ 5.655.264,48	$ 879.187,50	$ 0,00	$ 6.534.451,98
310009414714640 - PLAN BICENTENARIO	$ 267.870,42	$ 0,00	$ 106.722,00	$ 161.148,42
310009415183216 - PLAN NACIONAL DENGUE/ZIKA/CHICUNGUNIA	$ 85.258,24	$ 50.000,00	$ 106.722,00	$ 28.536,24
410009540120942 - INGRESOS VIRTUALES	$ 3.097.945,44	$ 147.812.337,00	$ 150.100.000,00	$ 810.282,44
310009420409666 - ADICIONALES MOVILIDAD CUIDADANA	$ 136.845,89	$ 17.225.811,00	$ 15.510.337,73	$ 1.852.319,16
310009420534485 - MICROCREDITOS TURISMO	$ 401.870,26	$ 100.000,00	$ 106.722,00	$ 395.148,26
310009420556562 - MULTAS VEHICULARES	$ 27.434,55	$ 100.000,00	$ 106.823,71	$ 20.610,84
310009420556575 - RECAUD TRIB FALTAS	$ 37.422,51	$ 100.000,00	$ 106.775,41	$ 30.647,10
410009540422251-CTA CTE	$ 0,00	$ 16.108.183,04	$ 16.056.761,54	$ 51.421,50
SUBTOTAL 3 - CUENTAS BANCO MACRO	**$ 137.589.102,40**	**$ 11.605.182.503,51**	**$ 11.544.144.354,19**	**$ 198.575.830,22**
302800001039441 - TURISMO	$ 31.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 31.900,00
302800001047084 - FDO INTEGRACIO SOCIO U	$ 67.427,96	$ 23.861.213,69	$ 23.111.964,95	$ 816.676,70
302800010705749 - PUESTA EN VALOR PLAZA 9 DE JULIO	$ 6.956,22	$ 150.450,00	$ 134.717,88	$ 22.688,34
302800001099663 - OE-METySS	$ 60.944,86	$ 0,00	$ 0,00	$ 60.944,86
302800001061846 RVA NAT PARQUE LOS LAPACHOS	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
SUBTOTAL 4 - CUENTAS BANCO HIPOTECARIO	**$ 167.229,04**	**$ 24.011.663,69**	**$ 23.246.682,83**	**$ 932.209,90**

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
Correspondiente al 2º Trimestre 2024

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
453-2036356 - SALTA EN OBRAS	$ 1.856,97	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.856,97
453-0032829 - EDUCACION VIAL	$ 970,69	$ 0,00	$ 0,00	$ 970,69
453-0038059 - MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	$ 18.032.150,15	$ 0,00	$ 0,00	$ 18.032.150,15
453-0038162 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	$ 9.889,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.889,48
453-0038780 - MUNICIP DE SALTA BICENTENARIO	$ 5.708,66	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.708,66
453-0045863 - PAVIMENTACION B° CEFERINO	$ 366.123,03	$ 0,00	$ 0,00	$ 366.123,03
453-0418333 - TEATRO DE LA CIUDAD	$ 645.134,34	$ 0,00	$ 19.216,05	$ 625.918,29
SUBTOTAL 5 - CUENTAS BANCO NACION	**$ 19.061.833,32**	**$ 0,00**	**$ 19.216,05**	**$ 19.042.617,27**
UEPE CUIT: 30715237519 - 4530130709 - GAUCHITO GIL - BICENTENARIO	$ 159.471,54	$ 0,00	$ 0,00	$ 159.471,54
UEPE CUIT: 30715237519 - 4530130812 - FLORESTA	$ 1.936.765,67	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.936.765,67
UEPE CUIT: 30715237519 - 4530130915 - VILLA JUANITA	$ 1.882.541,09	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.882.541,09
UEPE 310009414216913	$ 62.377,70	$ 0,00	$ 0,00	$ 62.377,70
SUBTOTAL 6 - CUENTAS UEPE	**$ 4.041.156,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 4.041.156,00**
40-145688/5 Red Federal de Control Público	-$ 28.911,92	$ 14.711.326,78	$ 14.062.227,95	$ 620.186,91
4100-0953923728-0	$ 333.584,71	$ 7.200.000,00	$ 7.493.000,00	$ 40.584,71
SUBTOTAL 7 - CUENTAS TRIBUNAL DE CUENTAS	**$ 304.672,79**	**$ 21.911.326,78**	**$ 21.555.227,95**	**$ 660.771,62**
315209405643843- CONCEJO DELIBERANTE	$ 54.161.087,72	$ 1.559.349.089,98	$ 1.610.395.001,36	$ 3.115.176,34
SUBTOTAL 8 - CONCEJO DELIBERANTE	**$ 54.161.087,72**	**$ 1.559.349.089,98**	**$ 1.610.395.001,36**	**$ 3.115.176,34**
TOTAL GENERAL	**$ 5.924.847.797,90**	**$ 56.068.163.203,24**	**$ 56.915.650.143,20**	**$ 7.865.177.799,66**

JORGE ADRIAN BUCHHAMER
Subsecretario de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta,21 de Octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 023/2024.-
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

VISTO: La Ordenanza N° 16.307y la Ordenanza Nº 15.921 (Código Tributario Municipal), y;

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza N° 16.307estableció de modo excepcional, un régimen especial y transitorio de regularización y pago de los tributos, intereses, recargos, multas, sanciones y/o demás obligaciones cuya recaudación se encuentre a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyos vencimientos hubiesen operado con anterioridad al 31/05/2.024inclusive;

QUE la mencionada Ordenanza resulta aplicable a obligaciones tributarias y no tributarias, con beneficios de reducción de intereses resarcitorios, punitorios, de financiación, como así también reducciones en las multas, recargos e infracciones, teniendo en cuenta para ello el momento en que regularicen su situación y la forma de pago que escojan a estos efectos;

QUE el impacto negativo producido sobre el entramado productivo local, a partir de la crisis económica y productiva que viene aquejando a nuestro país, con disminución de la producción y caída de la demanda y consumo, obliga a tomar medidas oportunas, tanto paliativas como de estímulo, que den un nuevo impulso a estos sectores esenciales en nuestra economía local;

QUE deben generarse condiciones favorables para lograr la recuperación de la actividad, para primero preservar y luego crear fuentes de trabajo, impulsando éste régimen especial y transitorio de regularización y pago, además de instaurar un programa de beneficios para los contribuyentes cumplidores en el ámbito municipal;

QUE la citada Ordenanza N° 16.307en su artículo 17, faculta dictar las normas reglamentarias y/o complementarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza, estableciendo a tal fin los requisitos, condiciones y formalidades necesarias;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por laOrdenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión delinstrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSCRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REGLAMENTAR la Ordenanza N° 16.307, denominada en adelante como "la Ordenanza".-

ARTÍCULO 2° OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS
Las obligaciones tributarias a que se refiere el inciso a) del artículo2°de la Ordenanza N° 16.307son las establecidas en elCódigo Tributario Municipal y las respectivas Ordenanzas Tributarias Anuales.
Las obligaciones no tributarias a que se refiere el inciso b) del artículo 2°de la Ordenanza N° 16.307comprenden sanciones, multas, infracciones y sus respectivos intereses y accesorios impagos.-

ARTÍCULO 3º ADHESIÓN al RÉGIMEN
La adhesión al régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago previsto por laO rdenanza, podrá formalizarse mediante:
a) Presencial: la presentación de una nota por cada tributo y concepto, cuyo formato se adjunta a la presente como **Anexo I**, ante la oficina respectiva del organismo fiscal municipal a cargo del tributo en cuestión y los relacionados con el artículo 8 inciso d) de la Ordenanza.
b) Virtual: mediante boleta de pago de contado o, en su defecto, elaborando un plan de facilidades de pago en el marco de la Ordenanza.
La adhesión virtual implica la aceptación de todas las condiciones establecidas en la citada Ordenanza y en la presente Resolución, no siendo necesaria la presentación de las Notas que como Anexos forman parte de la presente.
Tampoco será necesaria la presentación de las Notas cuando la cancelación de las obligaciones tributarias se realice mediante pago de contado, con la salvedad de aquellas deudas que se encuentren en estado judicial, en cuyo caso deberán presentar las Notas correspondiente.-
—

ARTÍCULO 4° METODOLOGÍA
A) Tributos Comerciales.
Son tributos comerciales la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la Tasa sobre Publicidad y Propaganda.
Los contribuyentes y/o responsables que no tuviesen ningún procedimiento en trámite ante el organismo fiscal municipal (requerimiento, determinación de oficio o sumario) y/o en sede judicial, podrán regularizar su deuda -de contado o con plan de facilidades de pagos- a través del sitio web institucional, ingresando a https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio, CON clave fiscal, emitiendo la pertinente boleta de pago y/o abonado mediante el botón de pagos allí disponible.
También resulta factible realizar esta gestión de forma presencial en dependencia del organismo fiscal municipal sito en calle 25 de Mayo N° 846 de la Ciudad de Salta. La presentación de las notas en estos casos se realizará al empleado que opere en la gestión del plan de facilidades de pagos presencial.
B) Otros Tributos.

Los contribuyentes y/o responsables que no tuviesen ningún procedimiento en trámite ante el organismo fiscal municipal (requerimiento, determinación de oficio o sumario) y/o en sede judicial, podránregularizar su deuda:
a) Contado: a través del sitio web institucional, ingresando a https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio, SIN clave fiscal, emitiendo lapertinente boleta de pago y/o abonado mediante el botón de pagos allí disponible.
También resulta factible realizar esta gestión de forma presencial en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240de la Ciudad de Salta.
b) Plan de Facilidades de Pagos: a través del sitio web institucional, ingresando a https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio, CON clave fiscal.
También resulta factible realizar esta gestión de forma presencial en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta. La presentación de las notas en estos casos se realizará al empleado que opere en la gestión del plan de facilidades de pagos presencial.-

ARTÍCULO 5° PRESENTACIÓN INCOMPLETA
La presentación para adherir al régimen previsto por la Ordenanza, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos por dicha norma y la presente Resolución General. Lain observancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo dela solicitud, dando lugar al archivo de la misma.-

ARTÍCULO 6°. MULTAS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CANCELADAS
Respecto de las multas del artículo 49º del Código Tributario Municipal, aplicadas hasta el 31/05/2024 o cuyos procedimientos sumariales hayan sido iniciados a dicha fecha, resultará aplicable el beneficio del artículo 2º de la Ordenanza, a pedido de parte, en la medida que el contribuyente y/o responsable cumpla/n con el deber formal en infracción y acredite/n ello en las actuaciones respectivas.
También resultará aplicable el beneficio del artículo 2º de la Ordenanza, a pedido de parte, para las multas de los artículos 50° y 51° del Código Tributario Municipal, ha computarse desde su imposición, en los casos en que la obligación tributaria y sus accesorios hayan sido cancelados en su totalidad.-

ARTÍCULO 7º. INTERESES POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CANCELADAS
En el supuesto de que se encuentren en discusión los intereses de obligaciones tributarias cuyo capital haya sido cancelado en su totalidad, será de aplicación el beneficio del artículo 2º de la Ordenanza.-

ARTÍCULO 8° OPERATIVIDAD DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

Las cuotas, vencimientos, caducidades, pagos de los planes de facilidades de pago se regirán por las normas dispuestas para los planes de facilidades de pago presenciales y/o online en la Resolución General N° 33/2022 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).-

ARTÍCULO 9° PAGO

Se considera comprobante de pago del débito realizado a una cuenta bancaria, al resumen emitido por la respectiva institución financiera donde conste la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)del deudor y el importe de la cuota, como así también el ticket emitido por el cajero automático de la entidad bancaria, en el cual conste el débito de la cuota pertinente y los datos de la cuenta.
Los contribuyentes y demás responsables que no puedan adherir al débito automático bancario por no ser titulares de cuentas bancarias, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos formalizado presentando a tal fin, ante las bocas de cobranzas habilitadas aese efecto por la Municipalidad de Salta, mediante las respectivas boletas que les será entregadapor esta Agencia de Recaudación.
Las adhesión al presente régimen, no generará, en ninguna circunstancia, saldos a favor, reintegros, repeticiones o notas de crédito a favor del contribuyente y/o responsable y/o infractor.-__

ARTÍCULO 10° CBU DE TERCEROS
Podrán utilizarse cuentas bancarias de terceros para el pago de planes de facilidades de pago decontribuyentes y/o responsables, siempre que los mismos expresamente autoricen al débito de las cuotas desde sus cuentas bancarias, mediante la presentación de la nota cuyo formato se prevé como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 11º INTERES RESARCITORIO
El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas delos planes de facilidades de pago, devengarápor el período de mora un interés resarcitorio de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 04/2024 de esta Subsecretaría.-

ARTÍCULO 12° CADUCIDAD
La caducidad de los planes de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte del organismo fiscal municipal, y ocasionará la pérdida automática de los beneficios del mismo, lo que dará lugar al inicio sin más trámite de las acciones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro del total adeudado.-

ARTÍCULO 13° CANCELACIÓN ANTICIPADA
Los sujetos que hubieran adherido al presente régimen formulando al efecto un plan de facilidades de pagoen cuotas podrán solicitar la cancelación anticipada de toda la deuda comprendida en aquél, a partir del mes en que se produce el vencimiento de la segunda cuota, siempre y cuando el Plan de Pago formalizado se encuentre vigente a la fecha de la opción de este beneficio.
A tal efecto, deberán presentar una nota de manera presencial cuyo formato se prevé en el**Anexo III** de esta reglamentación. En tal caso, a efectos de la determinación del respectivo importe, se considerarán las cuotas vencidas e impagas y no vencidas, sin tener en cuenta el resultado deldébito de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada.-

ARTÍCULO 14° GARANTÍA

Cuando resulte aplicable el inciso d) del artículo 8° de la Ordenanza, podrán constituir garantía personal quien/es responderá/n de manera solidaria e ilimitadamente por el total del monto adeudado. La garantía deberá ser aceptada previa corroboración de la solvencia del garante. Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente o administrador dela sociedad. Asimismo, podrá ofrecerse seguro de caución.-

ARTÍCULO 15º DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA-JUDICIAL
El acogimiento al presente régimen implicará de pleno derecho el allanamiento a las liquidaciones o determinaciones tributarias reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, y la renuncia a toda acción y derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos en los términos del artículo 14° de la Ordenanza, mediante la presentación de las Notas que correspondieren, cuyos formatos constituyen los **Anexos IV-A y Anexo**
IV-B de la presente.
Tratándose de obligaciones no tributarias previstas en el artículo 4° de la Ordenanza, se deberá presentar el**Anexos IV-A** ante el Tribunal Administrativo de Faltas.
En caso de deuda en trámite administrativo, el allanamiento realizado por el contribuyente y/oresponsable implica su solicitud de aplicación de la multa que le correspondiere con los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16º PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR
Requerir a la Subsecretaría de Sistemas de Información, la elaboración de los siguientes padrones de contribuyentes y/o responsables:
a) Sujetos que no cuenten con deudas administrativas y/o judiciales con la Municipalidad de Salta, al momento de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 16.307.
b) De la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, sujetos que no hayan realizado planes de facilidades de pago a partir del año 2019 inclusive y no cuenten deudas administrativas y/o judiciales con la Municipalidad de Salta.
El presente Programa de Beneficios para el Contribuyente Cumplidor no será aplicable conjuntamente con el artículo 2° de la Ordenanza N° 16.186 o la que en el futuro la reemplace o modifique.
Los beneficios previstos serán aplicables sobre las declaraciones juradas o boletas de pago correspondiente a las posiciones mensuales 06/2025 y 12/2025.-

ARTÍCULO 17° Aprobar los **Anexos I a IV** que forman parte de la presenteResolución General.-__

ARTÍCULO 18° Las disposiciones establecidas en la presente entrarán en vigencia a partir del día siguiente al desu publicación en el Boletín Municipal.-_

ARTÍCULO 19° Tomar razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Informacióny las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-_

ARTÍCULO 20° REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. ALEJANDRO DAVID LEVIN
Subsecretario de Ingresos Públicos
Secretaria de Hacienda Municipalidad de la Ciudad de Salta

...// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 023/2024

Anexo I
Nota Adhesión

Salta,___de_____ de 2024

Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 16.307)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES
CPN VICTOR ALEMANDI
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar mi **ADHESIÓN TOTAL e INCONDICIONAL** a los términos previstos por la Ordenanza N° 16.307. En tal sentido realizo la siguiente declaración jurada:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°:_____**Padrón Comercial**:_____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real:_____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

D.N.I. N°:_____**Número de Teléfono Celular**: _____

Correo electrónico:_____@_____

Concepto e Importes de las obligaciones que se regularizan: _____
_____

- **Plan de Facilidades Solicitado** (Expresar el número de cuotas):_____
- **Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro** de la que se debitarán las cuotas yentidad Bancaria en la que está radicada: _____
- **Tarjeta de Crédito**
- **Clave Bancaria Uniforme** (**C.B.U.**) correspondiente a la mencionada cuenta ocaja:_____
- **Contribuyentes sin Cuenta Bancaria**:
  Declaro, que no poseo cuenta en ninguna Institución Bancaria. _____

Garante: (art. 8 inciso d, Ordenanza Nº 16.307): Cuando la solicitud de planes de facilidades de pago sea solicitada por Personas Jurídicas, será obligatoria la constitución de garantía personal por parte del presidente, gerente o administrador de la sociedad. **Apellido y Nombre:** _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración del contribuyente y/o Garante.-

...///

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 023/2024

Anexo II
Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de la DGRM
deuda de terceros

Salta,___de_____de 2024
Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 16.307)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES
CPN VICTOR ALEMANDI
SU DESPACHO:

Por la presente autorizo a la Dirección General de Rentas Municipales a requerir a la Entidad bancaria el débito de la totalidad de las cuotas del plan de facilidades de pago, de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°:_____

D.N.I. N°:_____

Domicilio: _____ _____

Plan de Pago N°: _____

Tributo o Concepto:_____

Numero de CBU: _____
Entidad Bancaria: _____

Monto:_____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración - Carácter.-

...///

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 023/2024

Anexo III
Nota Solicitud de Cancelación Anticipada

Salta,___de_____de 2024

Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 16.307)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES
CPN VICTOR ALEMANDI
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar la **cancelación anticipada** de toda la deuda comprendida en el plan de facilidades de pagos, de fecha__/__/____, cuya copia acompaño adjunta al presente. A tal efecto, manifiesto en carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°:_____**Padrón Comercial**:_____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____

D.N.I. N°: _____

Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico:_____@_____

Cantidad y Monto de las cuotas vencidas e impagas: _____

Cantidad y Monto de las cuotas NO vencidas:_____

Número de la Cuenta Corriente o **Caja de Ahorro** de la que se debitan las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: _____
_____

Clave Bancaria Uniforme (**C.B.U.**) correspondiente a la mencionada cuenta o caja:_____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

...///

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 023/2024

Anexo IV-A
Nota de Allanamiento y Desistimiento SIN planteo judicial

Salta,___de_____de 2024
Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 16.307)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES
CPN VICTOR ALEMANDI
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a los ajustes y determinaciones de deuda que hubiere realizado la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°:_____**Padrón Comercial**:_____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____

D.N.I. N°: _____

Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico:_____@_____

Tributo/s y Periodo/s Adeudado/s:_____

Capital: _____

Intereses Resarcitorios: _____

Recargos: _____

Importe de la Multa Aplicada: _____

Expediente N°: _____

Carátula de la Causa: _____

Dependencia ante la que tramita o se encuentra radicado el Expte: _____
_____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

...///

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 023/2024

Anexo IV-B

Nota de Allanamiento y Desistimiento con planteo judicial

Salta,___de_____de 2024

Ref.: Adhesión (ORDENANZA N° 16.307)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES
CPN VICTOR ALEMANDI
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a la pretensión fiscal de la Municipalidad de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición. Asimismo, asumo el pago de las costas y gastos causídicos:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°:_____**Padrón Comercial**:_____

Domicilio Fiscal:_____

Domicilio Real:_____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____

D.N.I. N°:_____**Número de Teléfono Celular**: _____

Correo electrónico:_____@_____

Expediente N°:_____

Carátula de la Causa:_____

Juzgado ante el que tramita o se encuentra radicado el Expte: _____

Secretaría Interviniente: _____

Nombre y Matricula del profesional que representa a la Municipalidad: _____
_____

Título N°:_____

Tributo:_____

Concepto _____ _____

Monto:_____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

Ciudad de Salta, 23 de septiembre del 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 00310/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 054258-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción, solicita la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN DE REJA PLUVIAL" – NOTA DE PEDIDO Nº 01864/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente adjudicación tiene por objeto la fabricación de rejas pluviales en Avda. América y Venezuela;

QUE a foja 09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 10 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 14/15 rola nota de pedido N° 01864/2024;

QUE a foja 18 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03731/2024 de fecha 18/09/2024 por la suma de $33.300.419,15 (Pesos Treinta y Tres Millones Trecientos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 15/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 20/23 rola Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal Nº 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 24/26 rola formulario Propuesta;

QUE a fs. 27/35 rola Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00154/2024, correspondiente a la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FABRICACIÓN DE REJA PLUVIAL" – NOTA DE PEDIDO Nº 01864/2024**. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

QUE a foja 07 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03662/2024 de fecha 16/09/2024 por la suma de $2.007.870,00 (Pesos Dos Millones Siete Mil Ochocientos Setenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 10/13 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal Nº 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 14/16 rola Formulario Propuesta;

QUE a fs. 17/25 rola Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00155/2024, correspondiente a la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE 3 FRATACHOS DE ALUMINIO DESTINADO A LAS DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN" – NOTA DE PEDIDO Nº 01951/2024**. –

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"ING. COINTTE FERNANDO DANIEL" – CUIT N° 20-20232978-1;** por la suma de **$89.971.504,78 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuatro con 78/100)**; IVA incluido; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes Base de Oferta en Curso: Septiembre/2024. **Forma de Pago**: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra - **Saldo**: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con Certificación y Factura Conformada.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00157/2024, correspondiente a la obra: **"PUESTA EN VALOR CORREDOR VERDE AVDA. LUCRECIA E. BARQUET" – NOTA DE PEDIDO Nº 01815/2024**. -

ARTÍCULO Nº 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:
1.- Por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos: Arq. José Matías González.
2.- Por la Dirección de Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada Nº 0158/2024, correspondiente a la Obra: **"PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO" – NOTA DE PEDIDO Nº 01565/2024.** -

ARTICULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:
1.- Por la Coordinación de Unidad Especial Área Centro al Arq.: Pablo Sánchez y Subsecretario de Unidad de Proyectos Integrales Arq.: Dardo Molina.-
2.- Por la Dirección General de Asesoría Legal de Contrataciones Dra: Marilina Fernanda Barahona.-
3.- Por la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas de Hacienda Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez.-

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

--*-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR el sentido único de circulación de Calle Gral. Juan Sánchez, en el tramo comprendido entre Avda. Héroes de la Patria y Avda. Batalla de Salta, tendrá sentido de circulación Oeste-Este. Calle Ing. Horacio Inasagasti, en el tramo comprendido entre Avda. Héroes de la Patria y Avda. Batalla de Salta, tendrá sentido de circulación Este-Oeste. Y la calle Tte. Jorge Mayol, en el tramo comprendido entre Gral. Juan Sánchez e Ing. Horacio Inasagasti, tendrá sentido de circulación Sur-Norte.

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Personal y a la Jefatura de Gabinete para su conocimiento y registro.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar .

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I
INSPECTORES

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº
ACOSTA, CRISTIAN ROBINSON P.	27.176.206
ACOSTA, DIEGO ALEJANDRO	28.514.988
ACOSTA, LORENA PATRICIA	26.701.348
AGUDO, JOSE ORLANDO	17.042.926
AGUILAR, CESAR ESTEBAN	24.736.295
AGUIRRE, RAMIRO EMILIO	30.235.781
ALACIA, JORGE EDGARDO	20.327.753
ALDERETE, ARTURO ANGEL	32.805.222
ALEGRE, JORGE EDGARDO	18.474.487
ALFARO, DIEGO ALEJANDRO	27.905.554
ALVAREZ, CECILIA MARISEL	38.205.015
ALVAREZ, MANUEL JOSE	16.452.509
AMAYA, RICARDO ELEUTERIO	17.088.137
ARAIS, VICTOR HUGO	14.302.729
ARAPILLO, CARLA MELINA	37.469.495
ARAYA, DIEGO MAURICIO	27.973.835
ARCE, AMADEO MAURICIO	33.046.378
ARIAS, MARIANELA	37.998.927
ARTAZA, FEDERICO GREGORIO	28.634.774
AVILA, ROBERTO GUILLERMO	22.785.445
AYBAR, SERGIO FERNANDO	23.318.270
AYEJES, JUAN ARTURO	14.488.476
BALDERRAMA, DARIO MAXIMILIANO	33.762.265
BALDERRAMA, RUBEN HERMES	21.896.603
BALTI, MARINA DEL HUERTO	25.063.860
BARRIENTOS, HERRERA JULIO F.	27.640.689
BARRERA, RICARDO RAMON	18.123.419
BARTOLO, DELICIA	20.127.669
BAUTISTA, GABRIEL ALEJANDRO	38.738.809
BAUTISTA, MIGUEL ANGEL	14.198.402
BENAVIDES, JESUS LEONARDO	17.572.047
BENITEZ, WALTER RICARDO	25.761.414
BLANCO, NESTOR DANIEL	17.581.276
BORDON, NESTOR ANDRES	28.262.395
BRUNOTTO, JOSE ESTEBAN	14.302.728
BURGOS, WILBOR GUILLERMO	16.182.915
CAMPOS, GUSTAVO ALFREDO	16.910.589
CAMPOS, JUAN PABLO	34.066.306
CARDOZO, AMÉRICA YOLANDA	20.247.065
CARDOZO, ESTEBAN FEDERICO	31.853.647
CARDOZO, VERONICA MARIELA	27.059.148
CARRASCO, VEGA VICTOR SOLANO	29.893.468
CASTILLO, ISAAC OSCAR	30.186.622
CASTILLO, MARCELO EDUARDO	18.612.157
CEJAS, LUIS ALBERTO	14.488.049
CISNEROS, JUAN RAMÓN	16.658.714
COLQUE, CLARA ELENA	25.834.422
CONDORI, ESTER CRISTINA	30.637.093
CONDORI, MIRTA ELIZABETH	28.296.641
CORIMAYO, ANAHI ALDANA	39.673.654
CORTES, FEDERICO EXEQUIEL	39.400.903
CORTEZ, JAVIER ROBERTO	37.601.836
CORTEZ, MEALLA WILIAN	18.618.276
CORTEZ, ROBERTO LEONARDO	17.791.297
COSTILLA, MONICA ISABEL	22.554.423
CRUZ, ANGEL EDUARDO	37.776.975

CRUZ, JULIO MANUEL	24.697.448
CRUZ, LUIS EDUARDO	16.898.989
CRUZ, MARIA MILENKA	44.754.718
CRUZ, NICOLAS ENRIQUE	29.336.504
CRUZ, ORLANDO FEDREICO	23.318.704
CRUZ, RUBEN RICARDO	37.417.857
CUENCA, REYES JAIRO SAMUEL	31.545.517
CUSSI, DINA DEL VALLE	21.319.176
DOMINGUEZ, LUCIANO LEONEL	39.037.221
DURAN, ROSANA MARIA DE LOS A.	28.887.167
ECHAGÜE, CARO JUAN GABRIEL	26.308.472
ECHENIQUE, SEBASTIAN RODRIGO	26.030.666
ESCALANTE, ANA ISABEL	28.633.122
FERNANDEZ, MARIO ALBERTO	39.537.250
FERNANDEZ, MERCEDES VALERIA	39.037.919
FERNANDEZ, SILVESTRE	18.019.012
FERREIRA, HECTOR RAFAEL	13.845.907
FILOMARINO, JAVIER IGNACIO	31.193.438
FLORES, CLAUDIO DANIEL	17.633.523
FLORES, SERGIO FRANCISCO	16.517.622
GALLO, CRISTIAN DANIEL	29.892.660
GALLO, MARCELO FERNANDO	37.301.095
GARCIA, PANTOJA FABIO M.	37.747.420
GARNICA, TANIA ANGELA GABRIELA	39.400.186
GIMENEZ, GUIDO FREDDY VLADIMIR	37.085.848
GOMEZ, CINTIA MARIANA	28.472.454
GOMEZ, WALTER MAURICIO	36.229.190
GONZALEZ, EDUARDO ARTURO	13.835.391
GONZALEZ, JIMENA ALEJANDEA	39.896.304
GONZALEZ, MARTIN ANTONIO	25.801.529
GUANTAY, FRANCO ESTEBAN	38.653.086
GUANTAY, MARIA MAGDALENA	21.311.015
GUAYMAS, JUAN	32.804.583
GUAYMAS, MAURICIO WALTER	39.537.006
GUERRA, ELIO JORGE	20.247.715
GUERRA, LILIANA ISABEL	24.092.936
GUERRA, REYNALDO	13.040.819
GUTIERRES, CRISTIAN FABIAN	37.301.480
GUTIERRES, FIDEL	16.121.883
GUTIERREZ, JORGE LUIS	28.251.003
GUTIERREZ, LAURA MELISA	30.099.331
HERRERA, EDUARDO OMAR	26.857.699
HERRERA, MARCOS AUGUSTO	14.707.969
HIDALGO, DIEGO FABIAN	31.799.896
HUAYLLA, TATIANA EDITH	29.893.567
JAUREGUI, ALBERTO FELICIANO	23.318.045
JUAREZ, LEONARDO ABEL	26.153.934
JURADO, NORMA PATRICIA	17.581.250
LAMAS, MARCOS ANTONIO	25.122.215
LAVAQUE, JOSE EMANUEL	37.303.470
LEAÑO, WALTER DEMETRIO	13.845.290
LEON, PABLO SERGIO	31.035.184
LESCANO, ANGEL DIEGO	25.414.141
LESCANO, JULIO ERNESTO	13.578.921
LEIVA, MIGUEL ALFREDO	32.961.997
LIENDRO, ABEL ARIEL ALEJANDRO	32.165.035
LIQUITAY, RICARDO DARIO	27.700.981
LOPEZ, WALTER ALEJANDRO	22.056.718
LUNA, RUBEN ANTONIO	17.791.206
MAIZARES, JORGE EDUARDO	21.541.845
MAMANI, FELIX, DAVID	28.262.092
MANSILLA, CLARA MARGARITA	21.309.975
MARIN, MARCELO OMAR	28.887.734
MARTINEZ, DAMIAN ALEJANDRO	23.167.662
MARTINEZ, DARDO DAVID	13.844.416
MENDEZ, OSCAR HORACIO	16.883.753
MIR, JUAN	14.050.521
MOLLINEDO, BLAS BENJAMÍN	39.005.821
MOLLINEDO JULIO CESAR	13.347.257
NINA, NATALIA DEL VALLE	37.998.888

ONTIVEROS, JOSE VALENTIN	20.399.715
ORELLANA, JONATAN LUIS ENRIQUE	37.511.441
PAEZ, OLGA ESTER	24.627.335
PADILLA, VIVAS YANINA JIMENA	33.275.583
PANIQUE, JOSE DARDO	29.334.534
PAZ, CRISTIAN FEDERICO	38.032.804
PERELLO, PABLO AGUSTIN	32.805.016
PERELLO, SASTRE CEFERINO	14.845.517
PEREYRA, JUAN CARLOS	25.218.462
PEREYRA, NORMA BEATRIZ	23.584.230
PEREZ, EVITA FLORINDA	24.558.930
PEREZ, IVANA MICAELA	37.722.619
PEREZ, JESUS MANUEL	36.346.836
PISTAN, ROBERTO DAVID	20.232.390
PUCA, MICAELA	36.419.574
QUIPILDOR, CARMEN NATIVIDAD	39.216.625
QUIPILDOR, WALTER RAUL	18.010.212
QUIROGA, MARCELA PATRICIA	29.334.106
QUIROZ, ROSSANA ESTELA	18.020.520
RIOS, MARIA CONCEPCION	34.913.931
ROBLEDO, MARIA ANTONIA	17.355.867
RODRIGUEZ, ACOSTA HEBER	92.895.402
RODRIGUEZ, DIEGO RAFAEL	28.514.575
RODRIGUEZ, LUIS ANIBAL	18.229.162
RODRIGUEZ, NAHUM	44.015.181
ROJAS, HAYDEE CRISTINA	25.689.981
ROJAS, RENE LEONARDO	27.700.714
ROMERO, PEREYRA ANA VALERIA	37.775.810
RUIZ, LUCAS NAHUEL	43.441.046
RUIZ, VICTOR HUGO	13.640.917
SALAS, CARLOS ALBERTO	28.738.940
SALE, FACUNDO LEONEL	44.017.226
SALVA, IRMA ROSANA	28.260.035
SALVATIERRA, LUCIA ELENA	16.578.863
SANCHEZ, MATIAS FEDERICO	38.500.172
SANGARI, ROJAS JORGE ALBERTO	29.738.072
SINGH, ANDRES OSCAR	26.535.252
SORIA, ESTEBAN SERGIO	27.974.468
SQUIETIN, DARIA	39.548.742
TAPIA, DIEGO FERNANDO	28.037.453
TAPIA, HUGO RUFINO	13.400.739
TEM, MARCELO EDUARDO	44.326.357
TERAN, ANTONIO ARTURO ROQUE	21.792.209
TOLABA, VICTOR RAFAEL	20.919.793
TORCIBIA, TABILO BRISA NAHIR	43.761.886
URTADO, ARIEL ESTEBAN	26.614.582
VEGA, SERGIO RAUL	22.254.380
VIEIRA, JOSE FERNANDO	16.786.828
VILLA, CARLA GRACIELA LORENA	37.105.243
VILLALBA, LUIS ASENCIO	16.660.822
VILLARREAL, GUILLERMO SERGIO	14.007.624
VIVAS, VERONICA	16.883.006
YALA, JULIO ALEJANDRO	24.875.856
YAPO, SELVA ISABEL	30.222.533
YAPURA, CRISTIAN ALFREDO	28.051.435

ADMINISTRATIVOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº
ARIAS, ESQUIÚ FACUNDO	31.303.369
ESTEBAN, JAVIER ALEJANDRO	38.738.718
FARFAN, SUSANA ELIZABETH	34.620.118
FLORES, LILIANA BEATRIZ	23.243.847
GAUNA, SANDRA BEATRIZ	18.284.452
JIMENEZ, MARIA JULIANA	33.046.870
MANSILLA, IGNACIO GERARDO	16.307.927
MIRANDA, NANCY ELISABETH	32.045.149
MOREIRA, IVANA NOELIA	28.350.655

ROJAS, MARCELA ROSANA **22.254.839**
SUBELZA, ANDREA SOFIA **35.929.972**

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR atravez de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al **Sr. Sebastián Elías López, D.N.I. N° 39.935.354, con domicilio en calle Mza. H Casa 11 Bº Santa Ana de esta Ciudad.-**

ARTICULO 6º.-TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"